Año I Buenos Aires, 1882 Núm. 6

EL MONITOR
DE LA
EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

EDIFICIOS
para
ESCUELAS PUBLICAS

A continuacion encontraran nuestros lectores la resolucion adoptada por la Comision Nacional de Educacion, ordenando se construyan 20 edificios apropiados, que respondan á las necesidades reputadas indispensables, en el momento presente, para que funcionen en ellos con regularidad una gran parte de nuestras escuelas.

Se ha designado ya once terrenos que, aunque no todos ellos reunan las condiciones requeridas de estension; llenan sin embargo, las de situacion, higiene y baratura, pues son terrenos municipales que, por la ley, pueden destinarse á la construccion de hermosos edificios, á lo que ha venido á agregarse el celo y buena voluntad del actual Presidente de la Municipalidad que ha puesto de lado todo inconveniente.

Los demas locales seran pronto designados y adquiridos, debiendo desde luego publicarse el aviso de licitacion para la presentacion de planos de once escuelas.

Como se verá por la resolucion indicada, las licitaciones son dos: la primera se refiere á los planos, y la segunda á la construccion de los edificios. El autor del plano aprobado tiene la direccion de la obra y su inspeccion, ganando por su trabajo la compensacion del 4 o/o sobre el valor de la misma, pudiendo hacerse cargo de la direccion de una ó mas, segun el mérito de los planos que se presenten.

Tiempo es ya de salir del charlatanismo y entrar con decision en el terreno de los hechos y de las realidades.

Hace 20 años que se habla mucho y mucho se escribe sobre educacion comun, y todo el ruido levantado no ha alcanzado á hacer mas edificio propio para una escuela comun que el instalado por el Sr. Sarmiento en la Catedral al Norte, que está para caerse, y que la Comision Nacional ha mandado reparar, hace pocos dias, autorizando la inversion de una fuerte suma en ella.

El jardin de infantes, situado en la calle de San Martin, hace muy poco, se instaló en casa propia, y es de notar que su edificacion no está terminada aun. Este es todo el inventario en cuanto á edificios de escuelas comunes de la gran ciudad de Buenos Aires.

Tucuman, San Juan, Mendoza, Salta y muchas otras ciudades capitales de provincia, ostentan palacios levantados y destinados á la educacion, por el esfuerzo propio, por la suscricion pública, por el contingente prestado por el Gobierno de la Nacion y hasta por donaciones de sus gobernantes, que mas de una vez dedicaron su propio sueldo, para segundar el esfuerzo de ciudadanos patriotas que ponian su voluntad y accion al servicio de la noble causa.

Esta vergüenza debe terminar, y tiempo es ya de que la Atenas del Plata muestre á propios y estraños que, una vez por todas, ha decidido dejar la casa alquilada, estrecha, poco higiénica y mal ventilada, en que hoy funcionan sus escuelas, donde desgraciadamente han sido conocidas por los distinguidos huespedes que nos han visitado en los últimos tiempos con motivo de la Esposicion Continental.

Para satisfacer esta vital necesidad de la educacion comun, los Estados parti-

culares y muchos distritos de los mismos han creado impuestos especiales para la construccion de edificios, variando entre *cinco* y *trece* por mil del valor de la propiedad raiz y moviliaria, y es asi como se han hecho esos templos de la educacion, como han sido llamados por un viajero ilustre, las escuelas comunes de la Union.

Los Sres. Inspectores Sastre y Wilde fueron encargados de visitar dos escuelas á las que, se decia, concurrian mas niños de los que cómodamente podian asistir á ella, y uno y otro se presentaron á la Comision manifestando que los zaguanes y cocinas de las casas en que ellas funcionaban habian sido *aprovechados* para dar colocacion á los niños, pues no era posible conseguir casas mas *cómodas* en las inmediaciones, para establecer escuelas. Inútil es decir las palabras de admiracion, y diremos la verdad, de horror, que pronunciaban los Sres. Inspectores recordando que habian encontrado 250 niños amontonados en una casa alquilada por mil seiscientos pesos moneda corriente!

Y se pagan para dar asi alojamiento á nuestros niños once mil pesos fuertes mes á mes!

Y llevamos treinta años de vida constitucional! Oh!

Al oir esto no podiamos menos que repetir las palabras célebres de Horacio Mann: En los Estados-Unidos, pueblo y gobierno cuidan y asean los establos donde se crian y alimentan las bestias, y olvidan lamentablemente las escuelas públicas en que educan sus hijos!!

Que no sea esta la reflexion que hagan los futuros visitantes de nuevas esposiciones futuras, ya que no podemos evitar que lleven, los que las han visto, las mas tristes impresiones.

No sigamos olvidando la escuela y el niño que la frecuenta, porque asi es evidente que no avanzaremos un paso en el camino que lleva á la República y á la libertad.

SOBRE EDIFICIOS
EN EL
MUNICIPIO DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1882.

Siendo sumamente oneroso el Tesoro de la Comision al pago mensual de alquileres, que asciende próximamente á $ 11,000 al mes, suma que podria invertirse mas directamente en la educacion.

Teniendo la Comision facultad por la ley de proceder á la construccion de los edificios que repute necesarios, á cuyo objeto tiene fondos destinados.

No siendo posible, por otra parte, dar convenientemente las clases de una escuela en edificios particulares estrechos muchas veces, inadecuados siempre; en los que las condiciones higiénicas no están consultadas:

La Comision Nacional de Educacion

RESUELVE:

Art. 1° Sáquese á licitacion por avisos públicos que por el término de 30 dias, se publicarán en tres diarios de la Capital, la presentacion de planos que sirvan de base á la edificacion de veinte escuelas en el municipio.

Art. 2° Los interesados ocurrirán á la Secretaria de la Comision para conocer la ubicacion de los terrenos en que deben levantarse los edificios de escuelas y las dimensiones de aquellos.

Art. 3° El ingeniero cuyos planos fuesen aprobados, tendrá la direccion del ó de los edificios á construirse, y gozará de la compensacion de un cuatro por ciento del costo de la obra que dirija.

Art. 4° Una vez aprobados los planos, se hará una nueva licitacion para la construccion, de acuerdo con los presupuestos que deben acompañar á los planos; la que será aprobada oida la opinion del Departamento de Ingenieros, ó de tres personas de reconocida competencia.

Art. 5° La Comision se reserva el derecho de exigir, para cada caso, y en cada contrato, las garantias que estime necesarias, asi como de aceptar ó desechar los planos y presupuestos de edificacion que se le presentasen.

Art. 6° Los avisos para la licitacion á que se refiere el artículo 1°, se publicarán tan luego que se termine la mensura de los terrenos destinados á la edificacion de las escuelas mencionadas.

B. ZORRILLA.
V. Molina.

—

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 6 de 1882.

Aprobado. Para sus efectos, vuelva á la Comision Nacional de Educacion.

E. WILDE.

Es cópia.

Victor M. Molina
Secretario.

Informe de la Comision encargada de la Esposicion Escolar

Buenos Aires, Mayo 23 de 1882.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Señor Presidente:

Nombrados los que firman, miembros de la Comision especial encargada de reunir objetos escolares, para exhibirlos en el local destinado al efecto, é informar sobre ellos, y, habiendo cumplido el primer cometido, pasan á dar cuenta de sus apreciaciones respecto á los aparatos, testos y demás artículos presentados por maestros, editores y libreros.

Mas, ántes de examinar aquéllos, queremos hacer notar las causales que impidieron á la Comision formar un conjunto de cosas escolares en perfecta armonía con nuestros progresos, y que fuesen la espresion genuina de la Escuela Primaria Argentina.

A fines de Enero del corriente año, se nos comunicó la órden de empezar los trabajos conducentes al arreglo de la sala, donde debian colocarse los objetos.

Conferenciamos con el senor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, y despues de cambiar ideas, tuvo á bien autorizarnos para hacer los gastos que fuesen necesarios y exigiesen el ornato del local dedicado á la Esposicion Escolar, y el trasporte de armarios, bancos, cuadros, etc.

Investigamos, primeramente, si estaban coleccionados ya los artículos de escuela, á fin de clasificarlos convenientemente, resultando de nuestras averiguaciones que, ni se sabia la cantidad y calidad de los efectos, ni habia esperanzas de conseguir un número suficiente de ellos, pues no se impartieron órdenes de antemano, con este motivo, á los directores y directoras de los establecimientos de educacion en toda la República: solo yacian en los rincones de un viejo estante varios autógrafos de preceptores y alumnos.

No era tiempo de esperar más.

Determinamos hacer lo que pudiéramos. Inmediatamente nos dirijimos al palacio de la Esposicion Continental, donde un delegado del Club Industrial notificónos que no se habia señalado el espacio que ocuparía la Seccion escolar, pero que contáramos con una pequeña sala.

En efecto, se nos concedió mas tarde un local de cortas dimensiones.

Pero despues; nos cedió el encargado de la Seccion mejicana parte de su departamento, mediante una cantidad que se le abonó, como indemnizacion de dispendios que hiciera ejecutando algunos trabajos que le eran ya inútiles.

La primera cuestion estaba resuelta: teníamos un salon de 100 metros cuadrados.

Faltaba, ahora, buscar objetos.

Nos multiplicamos: fuimos de escuela en escuala pidiéndolos, y los tomábamos sin elegir, porque eran pocos, muy pocos, los que nos proporcionaban los maestros. Estos decian: « si en Noviembre del año pasado nos hubiesen ordenado retener las labores de los alumnos, tendrían Vds. lo que desean. »

La Comision intentó presentar las cosas escolares de tal manera que diesen á conocer la marcha sistemática de la enseñanza primaria, juntando lo más simple y rudimental en primer término, y lo complicado en segundo.

No nos fué posible á causa de la deficiencia y escasez de aquellas.

Entonces recurrimos á algunos libreros que nos ofrecieron aparatos y útiles

de uso en las escuelas, consiguiendo así llenar á medias nuestro propósito.

Una vez adornada la sala con estos artículos, nos entregaron multitud de cuadros más ó menos aceptables, pero no pudimos colocarlos por estar las paredes del local literalmente tapizadas con los que antes habíamos recibido.

Nuestras aspiraciones, señor Presidente, no fueron satisfechas; conste, empero, que la Comision puso en juego los resortes que creyó convenientes, á fin de dar brillo á la Esposicion Escolar.

Pasemos, ahora, al estudio de los objetos.

Costuras y bordados

¡Triste es, señor Presidente, contemplar las labores de mano que se han exhibido en la Seccion escolar de la Esposicion! Triste! porque, ellos son, en su mayor parte, una prueba de la mala educacion que damos á la hija del pueblo.

Osténtanse allí bordados en seda, (apreciados muchos de ellos por personas inteligentes en la materia), y apenas se distingue una que otra costura: no hay pespuntes, ni zurcidos; no se ven muestras de corte y confeccion de vestidos, camisas, gorras, etc., ni siquiera plantillas ó patrones que indicasen esa enseñanza en la Escuela comun.

Representan tales obras elaboradas por alumnas, disposiciones naturales mal dirigidas; representan la vanidad fomentada por una torcida direccion, por el deseo desordenado de brillar; representan, en fin, un gasto inútil y perjudicial de fuerzas que, bien encaminadas, proporcionarian mas tarde á la madre de familia el bienestar material, que tanto contribuye á la tranquilidad de espíritu en medio de las borrascas de la vida.

No concebimos ese lujo de bordados en la Escuela Primaria, ni tampoco esos espléndidos tapices, por mas artisticos que fuesen; creemos que se estravía la educacion de la niña, preparándola un porvenir nada lisongero.

Felizmente no todas las educadoras siguen en la enseñanza de labores de aguja el torcido rumbo que han seguido otras.

Ahí está una coleccion de tohallas bordadas, donde se manifiestan costuras desde las más sencillas hasta las relativamente difíciles y complicadas, presentadas por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital; ahí están diversas piezas de ropa para niños, varios pespuntes, fáciles tejidos y modestos bordados en blanco, espuestos por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Provincia de San Juan; ahí estan algunas obras más que manifiestan inteligente criterio en las maestras. Ellas han abandonado el oropel para dedicarse con entusiasmo á lo poco brillante, pero más positivo.

Vamos á terminar esta parte de nuestro informe, diciendo breves palabras sobre varias obritas del único jardin de infantes, que funciona en la Capital á cargo de la señora de Böhm.

Han llamado la atencion del público aquellos trabajos, ora, porque ofrecen á la vista combinaciones de colores bastante variados y bien dispuestos, ya porque muestran el desarrollo del sentimiento de lo bello al par que la educacion de la mano del párvulo, ora porque han comprendido que la intuicion y la observacion eran los medios de que se habian valido para desenvolver las dotes intelectuales del pequeño alumno.

No cabe duda: tanto los ejercicios de tejido en papel, que forman la *cadena del tejedor*, como los de dibujo, ó lo que se llama el *picado*, (que consiste en hacer porcion de agujeritos con un alfiler, siguiendo las líneas que dibujan objetos, y luego pasar por ellos seda de colores), inician á los niños en un arte, que ha de serles utilísimo despues, disciplinan los movimientos de sus manos, educan la vista, y ejercitan su paciencia.

Quisiéramos que abundasen objetos de esta clase, ó parecidos, en nuestra Esposicion Escolar; tal vez ellos nos marcarán la verdadera senda educativa por donde debe encaminarse la niñez.

Dibujos

Aunque hay deficiencia en los dibujos y planos delineados por los alumnos de nuestras escuelas, son, sin embargo, una verificacion tangible de los adelantos hechos en este ramo.

Hace pocos años, apénas se dedicaba uno que otro discípulo de la Escuela Primaria á representar, por medio de líneas, las formas de las cosas, hoy, todos estudian el dibujo geométrico, y hasta el de perspectiva, rivalizando en el trazado de mesas, bancos, fachadas, etc., y diseño de mapas.

Hay diferentes planos que pueden servir de tipo para levantar casas escuelas, planos que son copias de los confeccionados por el Departamento de Ingenieros Nacionales en el año 1873.

Inspeccionando la coleccion de aquellos modelos, recordábamos la satisfaccion con que fueron acogidas las medidas tomadas para dotar de edificios propios á las escuelas comunes, y nos preguntábamos ¿por qué las Provincias, unas más, otras ménos, se agitaron al impulso que emanaba del Gobierno, y erigieron casas para las escuelas, miéntras la Capital permanecía estacionaria, conservando sus establecimientos de educacion en locales absolutamente inadecuados al objeto?

No supimos contestarnos, ni nos damos cuenta del porqué nos mostramos indiferentes ante ese problema, de cuya solucion pende el progreso educador del pueblo.

No debíamos olvidar, Sr. Presidente, que, sin edificios *ad-hoc*, las escuelas continuarán á paso tardo por el camino de la perfeccion, á pesar de los esfuerzos del buen maestro.

Perdónesenos esta digresion.

Volvemos á los dibujos.

Casi todas las escuelas comunes de la Capital, y algunas de las Provincias, remitieron á la Esposicion Escolar dibujos regulares, buenos y notables; unos están colocados en carpetas, otros, formando cuadros. Las escuelas graduadas y la Normal de Maestras se distinguen en este ramo.

En cuanto á métodos, los más comunmente seguidos son los de Kruse y de los Sres. O. y B. Hay además entre los libros y útiles italianos algunos muy buenos, especialmente uno para bordados en blanco. Tambien entre los artículos del Sr. Jacobsen está el método cuadriculado de Wiedman, muy apreciable, si bien creemos que el costo del cuaderno (9 cuadernos, ó sea la coleccion 45 ps. m[c.) no le pone al alcance de todos. Otros cuadernos sistema Kruse adoptando cuatro puntitos en cruz de la cuadrícula, nos parecen escelentes.

Caligrafía

—

Al terminarse el curso escolar de 1881 circuló por los establecimientos de educacion de la República, una nota de la Superintendencia, ordenando á los directores y empleados docentes de la Escuela formulasen un pensamiento, que escribirián en un pliego del mismo tamaño de la hoja que se remitía, y que, á renglon seguido, se obligase á los alumnos mas adelantados á consignar otro, original, autógrafo y formado.

No se pidieron trabajos especiales de caligrafía, y á esto responde la casi carencia de obras caligráficas, dignas de figurar en la Esposicion Escolar.

Sin embargo, entre lo poco que hemos coleccionado, merece particular mencion un cuaderno presentado por el jóven de 18 años, natural de Cerrillos, provincia de Salta, Casiano Hoyos: es un trabajo de mucho mérito.

Se encuentran espuestos varios métodos caligráficos: de Berghmans, Rollin, Garnier, Barilari. et Ecléctico, etc: todos ponen de manifiesto la bondad de sus procedimientos, ninguno los inconvenientes que se suelen tocar al practicarlos.

Generalmente se usa en nuestras escuelas el de Berghmans, habiendo sido impuesto por la Superioridad, pero á nuestro juicio, el ecléctico del señor Sastre es más aceptable, considerado bajo todo punto de vista que, por amor á la brevedad, dejamos de esponer.

Testos

—

Habiendo determinado la Comision reunir dos ó tres ejemplares de cada libro usado como testo en las escuelas, tratamos de adquirirlos, y lo conseguimos con el valioso concurso de los Sres. Castex, Estrada, Jacobsen y Barbieri hermanos.

Estos testos ya conocidos y apreciados, están fuera de nuestra crítica; pero, no debemos pasar en silencio el método

de lectura del Sr. Sastre, reputado como el mejor de cuantos se conocen, el compendio de higiene del Dr. Wilde, muy recomendable por la sencillez y órden con que presenta los elementos de la ciencia, y la Historia Argentina por la Sra. Manso, obra reconocida como una de las mejor acabadas para iniciar á los niños en los acontecimientos que dirigieron la marcha del país.

Otros autores de otros libros didácticos como los Sres. Sastre, Wilde, Santa Olalla, Sra. de Caprile, Quiroga, Larrain, Zinny, Otamendi y Díez Mori nos han suministrado sus obras, que el público ha tenido ocasion de estimar segun su valor.

Además, hay otros libros de consulta para los maestros, y que, por lo tanto, se relacionan con las escuelas: seria largo enumerarlos.

Pocas provincias de la República nos han enviado testos.

De la de Salta mencionaremos los compendios de geometría, geografía y aritmética por Guasch, y el bien escrito y metódico de cosmografía por Alsina.

De la Provincia de San Juan tenemos una estadística escolar correspondiente á los años 1880-1881, y una coleccion de hojas y flores arreglada por las alumnas de la Escuela Normal de Maestras.

Respecto al aparato del Sr. Gil y Navarro, denominado «Imprenta Escolar» poco añadiremos á lo que se ha dicho por personas autorizadas: le creemos útil para trasmitir los rudimentos de lectura, siguiendo un método determinado.

Pocos dias ha, nos ha entregado el Sr. Quiroga, algunos libros y colecciones de cosas pedagógicas, que están al nivel de lo mejor que se ha escrito sobre la materia.

Hánse exhibido en una seccion aparte mapas, testos, y útiles de las escuelas italianas de Buenos Aires.

Libros hay que se recomiendan por su método y marcha sistemática, y por su sencillez de estilo. Son dignos de estudio los destinados á vulgarizar el método Froebel, como tambien ciertos artículos que se emplean en los jardines de la infancia.

Menage y útiles de escuela

—

Varios son los modelos de bufetes ó bancos de escuela presentados en la Esposicion.

Los del sistema belga son muy elegantes, aunque de poca duracion y mucho costo.

El confeccionado en la provincia de San Juan segun el banco, sistema Sastre; ligeramente modificado, es cómodo, sencillo y barato.

Los norte-americanos son vistosos y sólidos.

Por último los del Sr. Sastre, usados hace tiempo, en la mayor parte de nuestras escuelas, han dado buenos resultados.

La casa de Jacobsen y Ca., exhibe variedad de reglas, escuadras, lápices, pizarras, pizarrines, cuadernos, cartones de figuras geométricas, sólidas de madera, etc. etc., objetos que difícilmente se encuentran mejores en las principales librerias de las grandes capitales europeas.

La casa introductora de Estrada, á mas de muchos efectos escolares, libros, un cuadro de los prohombres argentinos, etc. etc., nos ha facilitado mapas de historia natural, física y geografía, y los cuadros de enseñanza de cosas de Calkins, trabajos que fueron hechos espresamente para nuestras escuelas.

La Comision, Sr. Presidente, ha procurado espedirse convenientemente; si no lo ha alcanzado, culpa es de nuestra insuficiencia.

Aprovechamos esta ocasion para reiterar al Sr. Presidente las seguridades de nuestra consideracion distinguida.

J. Díez Mori. Marin Froncini. Raymundo Batlle.

Sancion del Reglamento interno de la Comision Nacional de Educacion

Sesion

Dia 20 de Mayo

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge
Guido
Hernandez
Lamarca

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se autorizó á la Comision de útiles para hacer un canje de libros y útiles con el Sr. Paez, entregándole aque-

lla un número de ejemplares de la obra «Algebra por Robinson» y recibiendo del copermutante los útiles que fuesen mas indispensables en el Depósito.

Se pasó á estudio de una Comision compuesta de los vocales Lamarca y Guido, el proyecto de presupuesto para las escuelas comunes de la capital.

Por mayoria de votos se resolvió aceptar la renuncia del Dr. Eizaguirre del puesto de vocal de la Comision Escolar de la 4ª Seccion; debiendo agradecérsele *especialmente* los importantes servicios prestados.

Se concedió la direccion de una escuela nocturna á D. Florentino A. Loza, quien no gozará del sueldo correspondiente, hasta tanto que la nueva escuela esté en las condiciones del «Reglamento de escuelas nocturnas»; debiendo el Vocal Inspector respectivo, designar el lugar en que ha de funcionar.

En las solicitudes de D. Manuel B. Risso y D. Toribio Ortiz, pidiendo poder para gestionar bienes vacantes, se resolvió pasarlos á la Comision Judicial compuesta de los Dres. Fonrouge y Goyena, á fin de que tomen todos los datos que reputen necesarios para otorgarles el poder que solicitan.

En una solicitud de D. Félix Caprioglio se resolvió tomar á 2 $ los bancos sin pintura.

Se sancionó el siguiente—

Reglamento

DEL SECRETARIO

Art. 1° El Secretario es el gefe inmediato de todos los empleados de la Comision Nacional de Educacion, y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

1° Asistir á todas las sesiones del Consejo Nacional de Educacion, tomar los apuntes necesarios para levantar las actas respectivas y dar lectura, en cada sesion, de los asuntos entrados.

2° Organizar y distribuir el trabajo entre los demás empleados de la oficina.

3° Autorizar con su firma todos los actos del Consejo; pero en los asuntos de puro trámite, bastará la firma de él, para que sean válidos.

4° Auxiliar al Presidente en la redaccion de los informes, periódico oficial y demás publicaciones de carácter público.

5° Llamar á licitacion pública para la provision de útiles, testos y demás, concurriendo al acto de la licitacion.

6° En general, desempeñar las comisiones que el Presidente le encomendare.

DEL OFICIAL 1°

Art. 2° El Oficial 1° reemplazará al Secretario en caso de ausencia, teniendo las mismas atribuciones y los mismos deberes de aquel, y además los siguientes:

1° Cuidar del órden interno de la oficina.

2° Distribuir el trabajo á los empleados con arreglo á las instrucciones que reciba.

3° Dar los informes que pida la Comision para mejor proveer en los asuntos y proporcionar los datos que le sean pedidos para la memoria anual del Presidente y notificar á los empleados de las resoluciones de la Comision.

4° El oficial 1° podrá, aunque esté presente el Secretario, exigir por sí de los demás empleados lo necesario para espedir los informes que se le pidan.

5° Ayudar al Secretario en la confeccion de las notas de que habla el art. 1°.

6° Queda á su cuidado el cumplimiento de este Reglamento.

7° Presentar á la firma del Secretario los asuntos del despacho diario.

8° Vigilar el buen órden de los libros y archivos, exigiendo de los empleados el mejor desempeño en el cumplimiento de sus deberes.

9° Cumplir y hacer cumplir las órdenes que el Secretario le trasmita.

10° Llevar un repertorio por órden alfabético de todas las resoluciones de la Comision.

DE LA CONTADURIA

Art. 3° La Contaduria tiene á su cargo la contabilidad de la Comision y debe archivar en legajos numerados y rotulados todos los documentos relativos á pagos y cobros, compra y remision de útiles, muebles, libros, etc.

Art. 4° Para el buen órden de la contabilidad deberá llevar los libros siguientes:

Un copiador de cuentas.
Un copiador de notas é informes.
Un libro de pedidos recibidos, sean en útiles ó dinero.
Un libro de facturas espedidas.
Un id cuentas corrientes.
Libro de pagos y recibos.
Libro de cobros.
Libro de cuentas rendidas.
Libro de balances mensuales.
Un diario donde se anotaran todas las operaciones hechas por la Comision.
Un libro mayor reasumiendo las operaciones en tantas cuentas cuantas sean necesarias para la claridad de los balances y liquidaciones.

Art. 5° Los copiadores servirán para que no salga un documento ó nota de Contaduría, sin que quede cópia.

En el libro de pedidos, se archivarán los que se hagan al Consejo, y se anotarán los que la Comision haya concedido, tomando copia de la concesion.

En el de facturas, se archivará el original de ellas, y de las remitidas se tomará cópia con referencia á él.

En el de cuentas correspondientes se abrirán tantas cuentas cuantas sean necesarias á cada comision especial, provincias, biblioteca, escuelas, etc., para conocer lo que cada una tenga derecho á percibir que seran reunidas en el libro mayor bajo una cuenta genérica; de conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 28 de Enero.

El libro de pagos deberá ser llevado anotando todos los que se verifiquen, comprobados por el de recibos.

El de cobros servirá para anotar los verificados con espresion de fecha, motivo y cantidad.

Ambos servirán de comprobantes al de caja, que deberá llevar el Tesorero, cuyas partidas deberán ser conformes y cuyo saldo deberá ser igual al de la cuenta de caja del libro mayor.

Las cuentas rendidas deberán ser copiadas en el libro especial, dejando espacio, para insertar el decreto de su aprobacion en uno de sus ejemplares que se archivará como comprobante. Mensualmente se hará un balance de saldos del Libro Mayor, que quedará inscrito en un libro de Inventarios, dando cuenta á la Comision por medio del Secretario.

Art. 6° El Contador Mayor tendrá á su cargo la direccion de la oficina.

DEL TESORERO

Art. 7° El tesorero será personalmente responsable de los fondos que tuviere en su poder.

(a) Llevará un libro de caja en el que por órden rigoroso y correlativo de fechas anotará las entradas de los fondos que perciba, despues de la anotacion hecha por el contador, y los que pagare, tambien con anotacion de la contaduria y recibiendo comprobantes duplicados.

(b) Un libro de recibos por duplicado y numerado para las sumas que pague.

(c) No podrá hacer pago alguno sin la órden del Superintendente del Consejo y con intervencion de la Secretaria y Contaduria.

(d) Los fondos que ingresen deberán ser depositados en el Banco que designe el Superintendente á nombre de este, y no podrán ser retirados sin su órden espresa por medio de cheques ó giros, con la intervencion de la Contaduria.

(e) Los depósitos deberán hacerse con noticia de la Contaduria.

(f) El libro de caja tendrá su comprobacion con el de órdenes de cobros y pagos que llevará la Contaduria.

(g) El 1° de cada mes con intervencion de un vocal de la comision, deberá confrotarse el estado de la caja del Tesorero con el dinero existente y los libros comprobantes de la Contaduria, dejando

constancia firmada en el libro de balances mensuales.

Art. 8° La Contaduria dará aviso al Consejo cuando exista en poder del Tesorero una suma menor demil pesos fuertes para gastos corrientes y generales.

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 9° La Biblioteca Nacional es administrada por el Bibliotecario,—quien es responsable ante la Comision Nacional de Educacion del buen órden y de las existencias de la misma: asi como del cumplimiento de los deberes que le impone el presente Reglamento.

Art. 10. El bibliotecario está á las órdenes inmediatas del secretario y de quien le sustituya, segun el presente Reglamento.

Art. 11. Son deberes y atribuciones especiales del Bibliotecario:

1° Tener en buen órden los libros de la Biblioteca y documentos del archivo que sean puestos bajo su guarda.

2° Llevar un libro del movimiento de entradas y salidas de los libros que constituyen la Biblioteca y depósito de publicaciones oficiales tomando por base las constancias del nuevo inventario y un índice del archivo de documentos de Secretaria con márgen para anotar el movimiento y paradero de esos documentos.

3° Llevar en un libro aparte, exacta y detalladamente el movimiento de entradas y salidas de las obras y documentos oficiales publicados por el Gobierno, y adquiridos por canjes, donaciones, compras, etc., pasando mensualmente un estado al Consejo Nacional de Educacion para ser elevado á la superioridad de acuerdo con el art. 4° del decreto de Octubre 31 de 1878.

4° Proponer á la Comision Nacional de Educacion las operaciones de canjes á realizarse con particulares, ó con bibliotecas ó sociedades científicas del pais ó del estrangero.

5° Hacer de oficio y con la puntualidad posible, la reparticion de los documentos oficiales, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 12. El bibliotecario á cuyo cargo está el archivo procurará que éste sea llevado del modo mas claro posible, á fin de que no haya demora en la busca de los documentos ó espedientes. Al efecto, observará las instrucciones siguientes:

Los espedientes en el archivo llevarán á mas de la numeracion que ya tengan, otra especial, con tinta roja, que sea correlativa, dentro de cada año.

Para el órden cronológico de los espedientes se tendrá en cuenta la fecha de su archivo y no la de su iniciacion;

3° Al pié de la última resolucion del espediente, el encargado del archivo, pondrá y firmará la anotacion siguiente:
«(Fecha.)» — Se archivó en esta fecha.—(«Firma.)»

4° Los espedientes serán colocados en legajos ó carpetas de carton, del tamaño natural del papel, que nunca y bajo ningun pretesto debe ser doblado ni deteriorado.

DE LOS ESCRIBIENTES

Art. 13. Los escribientes dependen directamente del oficial 1°, á quien obedecerán en todo lo concerniente al mejor órden y arreglo de las oficinas.

Art. 14. Pondrán en limpio las notas, actas y demás escritos que se les ordene.

Art. 15. No podrán ausentarse de la oficina sin anuencia de sus superiores.

Art. 16. De acuerdo con las órdenes del Secretario ú oficial 1° se distribuirán entre sí el trabajo material de la oficina llevando en la mayor prolijidad los libros siguientes:

Libro de entradas y salidas.
Copiador de notas.
« « circulares.
« « informes.
Libro de maestros solicitantes, con índice.
Un libro de recibos de espedientes.

Uno id id para la tramitacion interior.

Una vez anotados los asuntos en el libro pasaran á la carpeta de despachos.

Art. 17. Cuando algun escribiente estuviera mas recargado de trabajo que los otros, estos ayudarán á aquel en sus tareas.

Art. 18. La hora de entradas y salidas, es la acostumbrada en las oficinas públicas.

Art. 19. Ningun empleado podrá salir ó retirarse de su oficina sin consentimiento y permiso del oficial 1°.

Art. 20. En caso de no poder asistir á la oficina algun escribiente por enfermedad ú otra causa, deberá pasar aviso al oficial 1° y pedir permiso anticipado al Secretario.

Art. 21. El Presidente resolverá llegado el caso, la pena que deba sufrir el empleado que faltare al cumplimiento de lo que aquí se dispone (art. 28 de la ley.)

DEL ENCARGADO DE LA ESTADÍSTICA

Art. 22. El Encargado de la Estadística tiene las obligaciones siguientes.

1° Tomar la estadística mensual, cuatrimestral y anual de todas las escuelas de la República, tanto públicas como particulares, con arreglo á los modelos existentes.

2° Dirigirse por sí, prévia consulta con el Directorio y Secretario á las autoridades escolares exigiendo los datos que crea necesarios, enviando circulares y apercibiendo á los maestros remisos en los casos que hubiere lugar al cobro de multas.

3° Llevar con prolijidad los libros de Estadística, haciendo encuadernar los de un año una vez terminados.

4° Informar dentro de las 24 horas siguientes, todo espediente que reciba con tal objeto.

5° Archivar y distribuir bajo inventario todas las publicaciones emanadas de la Comision.

6° Guardar los documentos que deban ser publicados en el informe anual del Director cuya inmediata publicacion está á su cargo, así como la formacion del Indice General detallado de las materias contenidas en el informe.

7° Desempeñar cualquier trabajo de Secretaria, cuando sea necesario, postergando entonces los especialmente encomendadas á su cargo.

8° Proveer de los registros y planillas necesarias á las escuelas ó á las autoridades respectivas cuidando de su mejor distribucion.

9° Coleccionar á fin de cada año, y hacer el resúmen de los cuadros demostrativos del resultado de los exámenes anuales.

Art. 23. Para hacerse ayudar en sus trabajos, podrá disponer de un escribiente de Secretaria, siempre que éste no tenga otras tareas mas urjentes á juicio del Secretario, ó del oficial 1° en ausencia de aquel.

DEL ENCARGADO DEL DEPÓSITO

Art. 24 Sus obligaciones son las siguientes:

1° Proveer de útiles, testos y tres de Escuelas á las de la Capital y á las de los territorios y colonias, despues de llenados los requisitos ordenados en el art. y segun los casos.

2° Abrir una cuenta corriente á todas las Comisiones Escolares de la Capital en la que se anotará prolijamente toda partida entregada á dichas Comisiones, con especificacion de precios, y obteniendo recibo que servirá de comprobante de salída.

Un duplicado de las facturas pagadas por tesoreria de cargo para la entrada.

3° Llevará tambien un libro para los efectos entregados á las Escuelas de las Provincias y territorios nacionales.

4° Llevará un libro de entrada y salida de útiles, qué demostrará la existencia en el depósito cuya comprobacion será el recuento de sellos, que podrá verificarse por

el Contador ó Secretario cuando lo tengan por conveniente.

5ª Archivar y conservar cuidadosamente los inventarios de todas las Escuelas de la Capital y demás que se le remitan.

6ª Desempeñar las demás tareas de oficina que le encomiende el Secretario, cuando sean de carácter urjente y no alcance para ello el personal de la Secretaría.

DEL MAYORDOMO

—

Art. 25 El Mayordomo tiene bajo sus inmediatas órdenes á los porteros ó sirvientes de las oficinas, á quienes ordenará todo lo concerniente á la policia y seguridad interna de la casa.

Será de su deber mantener en el mayor aseo el local de las oficinas y demás dependencias de la casa, los muebles, etc., procurando que nunca falte en las mesas los útiles que sean necesarios.

DISPOSICIONES GENERALES

—

Art. 26 Ningun empleado podrá pedir licencia por enfermo, sin adjuntar el certificado médico que así lo acredite.

Art. 27 Tampoco podrán facilitar datos á nadie, sin anuencia del secretario ú oficial 1°.

Art. 28 Los casos no prescritos en el Reglamento, serán subsanados por el secretario ó el oficial 1° segun su importancia.

—

El señor Presidente manifestó que apesar de estar sancionado el presente Reglamento, sería conveniente en vista de la precipitacion con que habia sido preparado revisarlo en la próxima sesion.

Se convino tambien, en que al pié del Reglamento, se hiciese constar que no se determinaban las funciones del Presidente y vocales, hasta tanto no se dictase la ley correspondiente.

—

En una solicitud del ajente judicial se resolvió ordenar el pago de pf. 350.42 debiendo descontársele 1[4 por cargos pendientes.

—

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

—

La Provincia de San Luis se acoje á la Ley de Subsidios

San Luis, Mayo 6 de 1882.

Al Exmo. Señor Ministro de J. C. é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de adjuntar á la presente, en copia legalizada, el Decreto espedido en la fecha, por el cual se instruirá V. E. que acojiéndose esta Provincia á los beneficios de la Ley Nacional de Subsidios, se ha nombrado la Comision que determina el art. 2° del Decreto del Escmo. Gobierno de la Nacion, fecha 27 de Marzo último, dando una nueva reglamentacion á la Ley de Subvenciones para la educacion comun.

Con tal motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E.

Z. CONCHA.
RAFAEL CORTES.

—

San Luis, Mayo 6 de 1882.

Teniendo en consideracion lo dispuesto por el art. 2°. del Decreto del Escmo. Gobierno de la Nacion fecha 27 de Marzo último, y en atencion á que no habiendo dado resultado el nombramiento de las Comisiones creadas por la Ley de Instruccion Pública de la Provincia, de 16 de Abril de 1872, para la administracion del fondo de Escuelas estatuido por la misma, se hace indispensable la adopcion de una medida que satisfaga en lo posible la mente de esa disposicion; el Gobierno de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1° La Provincia se acoje por el presente Decreto á la Ley de Subvenciones de la Nacion, dictada por el Soberano Congreso en 25 de Setiembre de 1871.

Art. 2° Con el fin espresado y para fomentar y desarrollar la educacion comun, se depositará en la Sucursal del Banco Nacional establecido en esta Provincia; i á la órden del Presidente de la Comision de que luego se hablará, la

cantidad de 13.110 $, votada por la Ley de Presupuesto vigente, con el objeto indicado cuyo depósito se efectuará en la forma siguiente:

Una tercera parte inmediatamente de instalada la referida Comision, otra al vencimiento del segundo cuatrimestre, y la tercera al del tercer cuatrimestre.

Art. 3° Para la administracion é inversion de los fondos que espresa el artículo anterior, como de los con que concurra el Tesoro de la Nacion segun la Ley de Subvenciones, crease una Comision compuesta del Presidente de la Legislatura, del de igual clase del Supremo Tribunal de Justicia, del Rector del Colegio Nacional y de los señores D. Toribio Mendoza y D. José Maria de la Torre, de la cual será Secretario el Inspector que oportunamente se nombrará, de acuerdo con el citado decreto de 27 de Marzo del presente año y Tesorero el Gerente de la Sucursal del Banco Nacional.

Art. 4° Esta Comision se instalará nombrando de su seno el Presidente y dictando un Reglamento interno que someterá á la aprobacion del P. E., en el que designará sus funciones y dará aplicacion á los fondos que se colocan bajo su administraeion, de conformidad á las leyes Nacionales y Provinciales y demás disposiciones vigentes sobre Instruccion Pública.

Art. 5° La Comision podrá nombrar Sub-Comisiones ó Inspectores especiales cuando lo estime conveniente, eligiendo para ello vecinos de las localidades respectivas, y designándoles funciones en su Reglamento.

Art. 6° Las atribuciones de la Comision á mas de las enunciadas en el art. 3° y las consignadas en el art. 19 de la Ley de Instruccion Pública de la Provincia, se estenderán á todo lo que se relaciona con la difusion de la enseñanza, disponiendo á este objeto de los fondos que se ponen bajo su administracion, los que bajo pretesto alguno podrán tener una aplicacion diversa.

Art. 7° La Comision jestionará directamente del Gobierno Nacional el cobro de las subvenciones para Escuelas, remitiendo los comprobantes y justificativos que para ello fuere necesario, y proporcionará los datos é informes que se soliciten por el Ministro de Instruccion Pública ó la Comision Nacional de Educacion.

Art. 8° Dese cuenta de este Decreto á la H. Cámara Legislativa en sus primeras sesiones ordinarias, comuníquese, publíquese y dese al R. O.

CONCHA.
RAFAEL CORTES.

Es copia—
B. Sarmiento. (hijo)

....

Sesiones de la Comision Nacional de Educacion

Comision Nacional de Educacion.

Sesion primera

—

DIA 16 DE ENERO

—

PRESENTES.
—
Presidente
Fonrouge
Goyena
Lamarca
Sastre

Abierta la sesion á las 2 1[2 p. m. se dió léctura á la última acta del estinguido Consejo Nacional de Educacion que corresponde á la sesion número 98 y que consigna el Proyecto de Reglamento del Consejo sometido á la aprobacion del Ministerio. En seguida se acordó: 1° dirijir una circular á las Comisiones Escolares de la Capital á los Gobiernos de Provincia y á los Bancos Nacional y Provincial adjuntándoles el decreto ereccional de esta Comision y comunicándoles haberse instalado.

2° Hacer saber á los directores de educacion ó maestros de las Provincias que consulten sobre la forma de la remision de objetos para la esposicion escolar y que esa remision deberá ser hecha directamente á esta oficina.

3° Citar al Dr. D. Onésimo Leguizamon nombrado por el estinguido Consejo, Presidente accidental del mismo para los trabajos de organizacion del Congreso Pedagógico á una conferencia relativa á este asunto, para la próxima sesion.

4° Fijar para las sesiones los dias mártes, juéves y sábado á las dos p. m.

Entrando á ocuparse de los asuntos pendientes se resolvió.

Pedir informe al Bibliotecario sobre las relaciones de canje que tenga establecida la Biblioteca, y las resoluciones superiores que rijan al respecto.

Dirijir nota al señor Ministro de Instruccion Pública pidiendo el concurso de un empleado del Departamento de Ingenieros para la obra de las refacciones propuestas en la casa de la Escuela número 5 de la Concepcion manifestando al mismo tiempo que es conveniente á fin de evitar tramitaciones y demoras perjudiciales, disponer lo necesario para que en adelante esta reparticion pueda entenderse directamente con el Departamento de Ingenieros en estos asuntos.

Dirigirle tambien nota evacuando el informe pedido sobre admision de D. Gustavo Ferrari en el Congreso Pedagógico, manifestando que en virtud de lo prescrito en el decreto de 2 de Diciembre y de lo espuesto por el Director de la Escuela Normal del Paraná sobre las circunstancias que concurren en el Vice-Director de la misma señor Ferrari, que la comision juzga acertado forme parte este empleado en oportunidad de dicho Congreso.

Acepta las renuncias de los maestros de la escuela de la Colonia Conesa, D. Augusto A. Velez y doña Margarita E. S. de Ackerley, nombrando en su reemplazo en conformidad á lo propuesto por el intendente de dicha colonia, á D. César Villernet y á su esposa.

Aceptar la renuncia del ayudante de la Escuela número 1 del Socorro D. José Cornejo nombrando en su reemplazo á D. Felipe Otero.

Se levantó la sesion á las 4 p. m.

Sesion Segunda

DIA 19 DE ENERO

PRESENTES. — Presidente Lamarca Sastre

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo espuesto el señor Presidente la necesidad de regularizar por un decreto del Ministerio ó por una resolucion de esta Comision, debidamente autorizada los gastos que se hacen en el sosten de las Escuelas, quedó autorizado para conferenciar al respecto con el señor Ministro y acordar lo conveniente.

Quedó encargado tambien de confeenciar con el señor Ministro respecto de la organizacion del personal de la oficina con sujecion al nuevo presupuesto, y en el sentido de proveer á ella con el personal actual.

Con asistencia del señor Leguizamon se trató sobre la necesidad de proceder inmediatamente á los trabajos de organizacion del Congreso Pedagógico, quedando acordado reunir la Comision Especial para el dia 21 del corriente.

Entrando á tratar de los asuntos al despacho se acordó:

1° Anticipar á la maestra de San Juan Evangelista Da. Margarita O. de Sá Pereira sus sueldos por los meses de Enero y Febrero de 1882, descontándosele por cuartas partes.

2° Aumentar á 100 pf. el alquiler de la casa calle Chacabuco núm. 585 de propiedad de D. Manuel Gascon.

3° Aceptar la renuncia del Sub-Preceptor de la Escuela núm. 3 de Balvanera D. Marcelino Vidal, nombrándose en su reemplazo en carácter de interino á D. Manuel Alvérico.

4° Mandar pagar á C. M. Joly la suma de 250 pesos m[c., por útiles de oficina.

5° Archivar hasta nueva resolucion la nota del señor ex-Superintendente esplicando la supresion de los Secretarios de las Comisiones Escolares, no considerándose del caso introducir modificaciones á lo existente en materia de presupuesto de Escuelas, y siendo estos funcionarios indispensables para la marcha de la Administracion.

6° De acuerdo con lo pedido por la Comision Escolar de la 8ª Seccion, y con lo acordado en su conferencia tenida en esta misma seccion con el Vice-Presidente de dicha Comision doctor Irigoyen, se autorizó la refaccion de la casa de propiedad escolar calle Rivadavia número 696 por valor de 3,944 pesos moneda corriente, y con sujecion al presupuesto adjunto.

Se levantó la sesion á las tres y media p. m.

Sesion Tercera

—

DIA 24 DE ENERO

—

PRESENTES. — Presidente Goyena Sastre

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Considerándose los asuntos al despacho se acordó:

1° Dirijir nota al señor Ministro de Instruccion Pública para el pago de los sueldos de los maestros de Viedma y del alquiler de casa de esa Escuela suspendiéndose el pago de las partidas de gastos hasta obtener la comprobacion correspondiente, debiendo en adelante para el pago de los sueldos pasarse dos planillas en los formularios remitidos.

2° Mandar pagar á D. Juan Nielsen la suma de 346,40 pf. por bancos, no abonándose el corretaje y alquiler de depósito que cobra por no considerarse comprendido en las condiciones del contrato.

A indicacion del señor Presidente se acordó tener presente entre los temas á tratarse en el Congreso Pedagógico el estudio de los testos en uso y la cuestion de uniformidad de testos.

Se nombró para informar en oportunidad sobre testos útiles y aparatos de enseñanza asi como sobre los autógrafos y demas objetos remitidos para la Esposicion Escolar, una comision compuesta de los profesores Diez Mori, Parodi y Aravena.

Se acordó citar á la Comision del Congreso Pedagógico para el dia 26 del corriente á las 3 p. m.

Se levantó la sesion siendo las cuatro p. m.

Sesion Cuarta

—

DIA 26 DE ENERO

—

PRESENTES. — Presidente Goyena Lamarca Sastre

Abierta la sesion á las 2 1|2 p. m. se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Presidente dió cuenta de haber nombrado una comision compuesta del Secretario, del Pro-Secretario Osuna y del Contador Auxiliar Garcia y Garcia, para proyectar la reglamentacion interna de las oficinas ocupándose por ahora de la contaduria, estadística y depósito que se encontraban en un estado completamente irregular.

Se cambiaron ideas sobre el procedimiento á seguir para la distribucion de las obras disponibles de la Biblioteca Nacional, quedando pendiente el punto.

Se autorizó á la Comision de la octava Seccion para dejar en su puesto de maestro interino de la Escuela núm. 1 al Preceptor Cambou hasta la terminacion de las vacaciones, pudiendo en esa fecha entrar á rejentearla el maestro titular D. José A. Palacios.

Despues de resolverse algunos otros asuntos pendientes, se levantó la sesion á las 3 1|2 p. m. quedando citados para la próxima la Comision del Congreso Pedagógico.

——

Sesion 5ª

—

DIA 4 DE FEBRERO

—

PRESENTES — Presidente Goyena Lamarca Sastre

Abierta la sesion á las 2 1|2 p. m., se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Con motivo de las dos notas pasadas por el Sub-Secretario de Instruccion Pública, Dr. Leon, invocando autorizacion del señor Ministro y disponiendo la entrega de libros de la Biblioteca por valores crecidos, se acordó: independientemente de la comunicacion que por disposicion del señor Presidente ya se habia hecho al Ministro, de haber entregado los libros pedidos en la primera nota de fecha 3 del corriente consultarle respecto de la segunda de 24 del mes ppdo., trascribiéndole el art. 27 de la ley nacional de contabilidad, para saber si á pesar de él rige el del decreto de Setiembre 30 de 1873, que autoriza la provision de libros por nota del Sub-Secretario refiriéndose á órdenes del Ministro. Sobre los asuntos al despacho se resolvió:

1° No hacer lugar á la solicitud de D. José M. Alba, representante de la Sociedad Union y Progreso de Córdoba, y

que pide mapas del Depósito de útiles de la capital.

2° Autorizar al Secretario de la C. E. de la 6ª Seccion, para tomar la medida que mejor convenga respecto de la casa calle Entre Rios núm. 305, y para alquilar en 2500 $ m[c. la casa calle Belgrano núm. 355, trasladando á ella la escuela á cargo de la maestra señora Picabea.

3° Devolver á la administracion de «La Nacion» para que ocurra donde corresponda, la cuenta en que cobra 340 pesos m[c., por la publicacion que mandó hacer el estinguido Consejo, de una nota del Vice-Presidente del mismo al Ministro de Instruccion Pública sobre los incidentes ocurridos con el Superintendente.

4° Devolver á la administracion de «La Prensa», en la misma forma, la cuenta de 250 pesos m[c. por un escrito publicado por el ex-Superintendente, bajo el título de «Remitido del señor Sarmiento»; considerándose tanto ésta como la anterior publicacion de carácter personal, que no deben pagarse con fondos de Escuelas.

5° Mandar pagar á D. Martin Biedma la suma de ₰ 319.60 c., por impresion del folleto de las actas del Consejo.

6° Mandar pagar á D. Manuel Reñé la suma de ₰ 88.62 por útiles de oficina.

Se levantó la sesion á las 3 1[2 p. m.

Sesion 6ª

—

DIA 27 DE FEBRERO

—

PRESENTES: Presidente, Fonrouge, Goyena, Sastre, Lamarca.

Abierta la sesion á las 2 p m., se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En los asuntos al despacho se resolvió:

1° Nombrar maestra de la Escuela núm. 12 de Balvanera en reemplazo de Da. Lucia Leones á Da. Margarita O. de la Pereira, y en reemplazo de esta en la Escuela núm. 3 de San Juan Evangelista á Da. Maria M. de Manguero.

2° Anticipar al Secretario de la 7ª Seccion, sus sueldos por los meses de Febrero y Marzo corrientes, descontándose mensualmente por cuartas partes.

3° Entregar á la órden de la Comision de la 8ª Seccion para gastos de entierro de la maestra Da. Lucia Leones el importe de dos meses de sueldo de ésta.

4° Anticipo al portero Julian Fernandez sus sueldos por los meses de Febrero y Marzo, descontándose mensualmente por cuartas partes.

Mandar pagar:

5° A D. Juan Rissoto la suma de 340 ₰ por 150 bancos dobles, de cedro.

6° A D. Sebastian Sena la suma de 76.80 pesos fuertes por pintura de 64 pizarras murales.

7° A D. Guillermo Storm la suma de ₰ 20 por una division con puerta para el depósito.

Se levantó la sesion á las 3 p. m., quedando citados los señores miembros de la Comision para reunirse el Jueves próximo á las 2 p. m., con el objeto de visitar la Biblioteca Nacional.

Consejo Nacional de Educacion.

Resultado de la licitacion de 17 de Mayo de 1881 para Tucuman

10 propuestas presentadas

60	Historia Sagrada Duruy, docena 4 pf.	20	20
500	Geografia Smith c[u 0.36 pf............	180	180
144	cajas plumas, c[u á 17 1[3 caja........	24 86	
12	cajas plumas finas á 45 caja..........	5 40	
6000	lapices pizarra mil á 104..................	6 24	
2	arrobas tinta en polvo á 15.64	31 38	67 88
60	alfabetos Calkins á 1.10 pf.............	66	
60	manuales de enseñanza objetiva 1.10.	66	
480	nociones cientificas, c[u 0.28........	134	40
80	docenas libros primarios el 0[0 6.80...	64 28	
30	Educacion popular Ortiz 1.20........	36	
1000	métodos lectura Sarmiento 0.10........	100	
900	libros Mandeville 1 docena 1.20...	90	
420	» » 2 » 1.60....	56	
420	» » 3 » 2.35....	47	

A la vuelta....

	De la vuelta....		
20	docenas Krusi Sintética 1.10........	22	
20	« « analítica 2.	40	
20	manuales sintética c[u 0.55.........	11	
20	« analítico 0.55.	11	
10	mapas definiciones geográficas 1[00....	50	
40	mapas República Argentina Grondona c[u pf: 14.......	560	
50	» Provincias » ps. 14...............	700	
100	c. tisa para escuela c[u 27...........	27	
2000	planillas en blanco para Estadística de Escuelas 0[00 á 12.	25	2106 68
400	aritmética de 1 á 10 Wiedemann docena 3 $ 20.........	106 66	
1500	conciencia de un niño por Sarmiento 06................	90	
7	gruesas lápices Faber 2.80.........	19 60	
10	gruesas porta plumas 0.40..........	4	
70	resmas papel de oficio rayado 5768 á 2.08	145 60	
10	« « blanco liso 5769 a 2.08........	20 80	
30	relojes metálicos á 2.40............	72	
1500	pizarras 0[0 á 7 $..	105	
1500	cuadernos cartoné 0[00 22 $..........	33	596 66
50	docenas tinteros salvo la vista á 60 docena..............		30
1000	cuadernos escritura Godchaux 0[00 22 $		22
			3023 22

Buenos Aires, 27 Mayo 1882.

Resultado de la licitacion del 19 de Mayo de 1882 para Mendoza

10 propuestas

15	colecciones cuadros murales por Santa Olalla á 5 $ c[u....	25	
50	libros en blanco á 2.40..............	120	f 145
	Al frente....		f 145

	Del frente....		f 145
20	tinteros surtidos á 2 $ c[u............	40	
60	análisis gramatical á 8 $ docena.......	40	
60	manual de preceptor á 12 $ docena..	60	
60	aritmética Cardini á 1 $ 20...........	72	
60	registros diarios á 1 $ 40	84	296
5	resmas papel secante á 16 $..........	80	80
500	sobres de oficio á 60 c.................	3	
500	c. plumas á 17 1[3 c	86 60	
5000	lápices pizarra 0[00 á 1.04............	5 20	
5	tarros tinta de copiar 1 litro 48......	2 40	97 [illegible]
1000	libros Mandeville 2 docenas 1.60.......	135 33	
1000	« « 3 docenas 2.35..............	195 83	329 [illegible]
60	Pedagogia Pestalozzi á 2.40........	144	
60	mapas República Argentina (Coni) 16 docena..........	80	
1000	pizarras 7 c	70	
60	gruesas panes tisa 60 c..............	36	
300	resmas papel oficio rayado 5768 2.08...	624	
1000	lápices Faber gruesa 2.80...........	19 30	973 [illegible]
			1920 [illegible]

ASUNTOS JUDICIALES

Buenos Aires, Junio 9 de 1882.

Sr. Juez de 1ª Instancia.

Pedro Quiroga, por el Consejo Nacional de Educacion, en la testamentaria de D. Vicente Ocampo, evacuando los traslados conferidos á f. 68 y 84, á V. S. digo:

Que se ha de servir rechazar con expresa condenacion en costas é intereses, las pretensiones de los herederos de D. Vicente Ocampo, manifestadas en sus escritos de f. 65 y 82, é intimarle

oblen á la órden de V. S. el impuesto adeudado; y reponer el auto de f. 81 vta., en el sentido de que los impuestos de que se trata pertenecen al Consejo Nacional de Educacion, y deben transferirse á su órden, haciendo cesar la intervencion del representante del Consejo Provincial, y así mismo dejando sin efecto el juicio verbal decretado,—todo ello en virtud de las razones que aduciré en el cuerpo de este escrito.

I

Conviene á la mayor claridad de este asunto, relacionar algunos antecedentes que constan de los autos, con referencia á los impuestos transversales reclamados para los fondos de Escuelas que han sido oblados en parte, y finalmente son resistidos por los herederos de D. Vicente Ocampo.

Con fecha 29 de Julio de 1881, dichos herederos se presentan á f. 41, dando cuenta al Juzgado del estado de la testamentaria, y al referirse al pago á los diversos legatarios, cuyos recibos ofrecen presentar en breve, agregan:—«Con estos recibos se pondrá igualmente á disposicion del Juzgado *la cantidad que corresponde pagar á las Escuelas, segun la ley de la materia.*»

El Juzgado proveyó á f. 42 vta., de conformidad con todo lo solicitado:—«atento las consideraciones consignadas en el precedente escrito.»

A f. 50 presentan escrito acompañando varios recibos de los legatarios y pidiendo al Juzgado dé por satisfechos los legados y los impuestos respectivos con la suma de $ 9,708 m/c que pusieron á su disposicion.

Corrido traslado al representante de la Direccion de Escuelas, éste observa que se ha omitido el impuesto correspondiente al legado á favor de Doña Serafina Igarzabal, á quien ninguna escepcion acuerdan nuestras leyes, por su simple parentesco de *afinidad*.

A f. 65 responden los herederos de Ocampo, escusándose lo mejor posible de esta omision, y agregan: «Estas reflexiones son para dejar patentizado el procedimiento de la testamentaria. V.S. resolverá lo que repute mas adecuado sobre el incidente promovido, *aunque sea ordenando el pago solicitado.*»

«Vuelvo á decir á V. S. *que tengo encargo de mi representada* (la albacea) *para no hacer cuestion sobre este punto. V. S. resolverá lo competente.*»

Nótese bien que el escrito que acabo de citar y transcribir en parte, tiene fecha 9 de Setiembre de 1881,—mas de un mes despues de ofrecido y oblado el impuesto, con la inescusable omision á que se ha hecho referencia.

El Juzgado corrió nuevo traslado al representante de las Escuelas, y despues de ser evacuado á mediados de Abril de 1882, se resolvió á f. 81 convocar á juicio verbal, sin perjuicio de mandar transferir á favor de las Escuelas la cantidad depositada en el Banco y á cerca de la cual no habia controversia alguna.

II

Con fecha 29 de Abril de 1882,—un año despues de abierta la sucesion, y nueve meses despues de oblar los impuestos, en la creencia de que los habian satisfecho en su totalidad,—el representante de los herederos de Don Vicente Ocampo se presenta á f. 82, negándose á concurrir al juicio verbal decretado, y á satisfacer el impuesto omitido, y pidiendo la devolucion de la parte oblada.

El pretexto que pretende hacer valer para justificar su propósito. es el hecho de haber la Corte Federal fallado en el caso de los herederos de Da. Tomasa Velez-Sarsfield, declarando inconstitucional la ley de Educacion, en cuanto impone contribuciones á las herencias transversales.

Tales pretensiones son inadmisibles, y contrarias á las leyes vigentes, ya sea que se quiera *ahora recien* entablar un recurso de inconstitucionalidad, ya se trate de asignar al fallo citado un carácter de generalidad tal, que pueda comprender otros casos análogos fuera del que motivó la sentencia de que se trata, ya sea invocándola como fuente de nuestra jurisprudencia.

No puede entablarse en el caso *sub judice* un recurso de inconstitucionalidad de la ley, porque ella ha sido acatada desde el principio por los actuales oponentes,—habiendo pasado mas de *nueve veces* el término de *un mes* que

señala el art. 343 del Código de Procedimientos para entablarlo.

Por otra parte han sido consentidos y pasado en autoridad de cosa juzgada todas los trámites de este incidente, faltando solo que V. S. se sirva resolver mandando que la testamentaria entregue los fondos que indebidamente retiene, privando injustificablemente á las escuelas de su disponibilidad é intereses.

A nadie escusa la ignorancia de la ley, y pretender su no existencia ó ineficácia, con fines de *lucro captando* en perjuicio de otro, despues de vencido el término legal, es proceder maliciosamente, cometiendo un conato de jactancia, que debe ser reprimido con la mas justa condenacion en costas. Por eso la he solicitado en el exordio y espero ser atendido por la rectitud de V. S.

III

Pretender asignarle á una sentencia el carácter de una ley derogatoria de otra, y que sea, como tal, aplicable á la resolucion de casos diferentes, aunque análogos á aquel que la motivó, es un error lamentable.

«Las leyes no pueden ser derogadas en todo ó en parte, sino por otras leyes» —dice el artículo 17 del título preliminar 1° «De las leyes» de nuestro Código Civil vijente.

Las sentencias no tienen mas alcance que para los casos aislados en que recaen, ni tienen la trascendencia de formar jurisprudencia, sino cuando concurren mas de dos en casos idénticos, con la precisa condicion de que haya unanimidad de opiniones en los jueces de todas las instancias. Entonces recien la ley que es redargüida de inconstitucionalidad, queda enervada, y es permitido á los litigantes invocar esos fallos, y á los jueces citarlos en corroboracion de su criterio propio, en casos análogos.

La sentencia á que aluden los herederos de D. Vicente Ocampo, fué dada por una simple mayoria, estando en abierta oposicion á las poderosas razones aducidas per el Procurador General en su luminoso dictámen, por la minoria de la misma Córte en su voto en disidencia, y á los sólidos fundamentos de las sentencias de primera instancia y de la Cámara de Apelaciones. Luego, pues, ese fallo es nulo y de ningun valor como fuente de nuestra jurisprudencia, aun considerado en sus caracteres externos y sin entrar á examinar su fondo, en el cual la sana crítica descubre errores lamentables que lo desvirtuan por completo, como lo veremos mas adelante.

IV

La ley de impuestos sobre herencias transversales ha sido dictada por la Legislatura Provincial,—en virtud del poder ilimitado inherente á *la soberania no delegada, que conserva y ejerce* cada Estado ó Provincia Argentina, segun lo dispuesto espresamente por el artículo 104 de la Constitucion Nacional,—para cumplir el mandato imperativo del artículo 5° de la misma, el que, ademas, está amparado por una sancion penal; y siendo aquella una ley de carácter eminentemente político y administrativo,—como reglamentaria del derecho de propiedad,—está muy por encima de las disposiciones generales del Código Civil, *que es provincial, cuando se trata de personas ó cosas que caigan bajo la jurisdiccion provincial*, (art. 67 inciso 11);—todo ello en virtud de este axioma jurídico:—«*Jus privatum sub tutela juris publici latet.*

«Esa regla que deslinda lo provincial de lo nacional en materia de gobierno,» —dice el doctor Alberdi en el capítulo 1°, § VI de sus «Elementos de derecho público provincial argentino,» —«es la siguiente: las Provincias conservan todos los poderes inherentes á la soberania del pueblo de su territorio, escepto los poderes delegados espresamente al Gobierno General.»

«La esfera del Gobierno General,» agrega el mismo autor, «solo comprende un número determinado de cosas, que son las que interesan al bien comun de las Provincias; mientras que los Gobiernos provinciales conservan bajo su accion inmediata, todos los intereses locales de su Provincia respectiva,—la administracion de justicia en asuntos civiles y criminales, que afecta á la propiedad, á la vida, al honor y á la liber-

tad de los ciudadanos,—la legislacion local y el gobierno inmediato de su pueblo.»

Así, pues, en materia de impuestos directos, las Provincias tienen poderes omnímodos para establecerlos, en tanto que al Congreso le es dado gravar estas materias imponibles, *solamente por escepcion y por tiempo determinado* (v. art. 67 inciso 2°.]

En idéntico sentido y con gran vigor de convicciones doctrinarias, opinan los mas notables constitucionalistas y jurisconsultos americanos, como Cushing, Tiffany, Curtis, Story, Paschal, etc.

En cuanto á la vigencia de esa ley de impuestos en el Municipio de la Capital de la República,—despues del cambio de jurisdiccion operado por las leyes nacional y provincial que le son relativas,—ella está establecida espresa y terminantemente por la *Ley-contrato* de Diciembre 6 de 1880, que dice:—«Mientras el Honorable Congreso no dicte leyes de impuestos para la ciudad, *esta abonará* las contribuciones generales y municipales que actualmente paga.»

V

La mayoria de la Córte Federal ha padecido un grave error al considerar el Código Civil como una ley puramente nacional y prevalente sobre la legislacion provincial, aunque esta sea de un orijen y carácter mas elevado, como lo es el derecho político, y el administrativo que es su derivado,..quizá por haber meditado poco sobre el alcance de los términos del artículo 67, inciso 11, en cuanto atribuye al Congreso la facultad de codificar las leyes civiles, y sobre el artículo 108, por el cual se prohibe á las Legislaturas Provinciales innovar sobre esta materia, una vez que el Congreso hubiere cumplido su mandato al respecto. En todo esto, la Constitucion quiso simplemente garantir la uniformidad de la legislacion civil en toda la Nacion, pero trazando claramente el deslinde de las jurisdicciones, provincial y federal, respecto de la aplicabilidad de las disposiciones, sin limitar en manera alguna los poderes legislativos de las Provincias bajo otros respectos y mucho menos los relativos á establecer impuestos, que están á su vez deslindados espresa y cuidadosamente, para lo nacional, en los artículos 4 y 67 incisos 1° y 2°, sobre las cosas en ellos espresamente enumeradas, y para lo provincial, sobre todas las cosas existentes dentro de sus límites territoriales sin limitacion alguna, como atribucion inherente á la soberania *no delegada* que conservan y ejercen en virtud del artículo 104, y con las únicas escepciones de los objetos espresamente deferidos al Gobierno General para sus rentas ordinarias.

En el luminoso informe de la Comision Especial de la Convencion Constituyente de 1860, relativo á las reformas de la Constitucion Nacional (pág. 108 del Diario de Sesiones) se leé lo siguiente:—

« *Codificacion y ciudadania.* Por el inciso 11 del art. 64 (67 de la Constitucion reformada,) se da al Congreso Nacional, «dictar los códigos civil, comercial, penal y de mineria y especialmente leyes generales para toda la confederacion sobre ciudadania y naturalizacion.»

« La Comision, reconociendo el buen espíritu de esta sancion, por lo que respecta á la codificacion, por cuanto ella tiende á la uniformidad de la léjislacion, ha tenido presente lo que sé dice en el art. 97, que: « corresponde á la Suprema Corte y á los tribunales inferiores de la Confederacion el conocimiento y decision de todas las causas QUE VERSEN SOBRE PUNTOS REJIDOS POR LA CONSTITUCION Y POR LAS LEYES DE LA CONFEDERACION, » y siendo los códigos rejidos por la Constitucion, y pudiendo los códigos considerarse como leyes de la Confederacion, podria deducirse de esto, que los tribunales de Provincia no tienen jurisdiccion civil ni criminal, una vez dictados tales códigos por el Congreso.

Por mas atentatorio que esto sea á la soberania provincial y al buen réjimen de la administracion interior, en el órden federativo, tal es la interpretacion lójica del artículo. Por esto, la Comision ha creido deber adicionar el inciso 11 del art. 64 (67), esplicando que *los códigos que el Congreso dictare, no alterarán las jurisdicciones dadas, y la aplicacion de las leyes que se contuviesen en los códi-*

gos nacionales corresponderá á los tribunales provinciales ó federales, segun que las cosas ó las personas cayesen bajo sus respectivas jurisdiciones.»

En la páj. 230 del mismo Diario de Sesiones, aparece el art. 100 (antes 97) concordado con el art. 67, inciso 11, *negando á la Corte federal jurisdiccion y competencia para conocer y decidir en asuntos rejidos por el Código Civil, y que cayesen bajo la jurisdiccion provincial.*

VI

De todo lo que antecede se desprende que la Corte federal carecia de jurisdiccion y competencia para conocer y decidir en el caso de los herederos de doña Tomasa Velez Sarsfield, por corresponder esclusivamente á la jurisdiccion y competencia de los Tribunales provinciales, tratándose, como se trataba, de personas y cosas sometidas por su naturaleza á la jurisdiccion local, y de una ley de carácter eminentemente político y administrativo dictada por la Legislatura provincial de Buenos Aires, en ejercicio de su soberania no delegada, sobre cuya constitucionalidad ó inconstitucionalidad correspondia conocer y decidir á los tribunales locales esclusivamente.

Por consiguiente, lejos de ser la sentencia de la mayoria de la Córte federal, un acto que pudiera establecer jurisprudencia, es un *atentado*, en la acepcion que á esta palabra se da en jurisprudencia. *

A mayor abundamiento de razones, acompaño en cópia impresa, un escrito en que he tratado estas materias *in extenso*, rogando á V. S. tenga á bien aplicarlas al presente caso en lo pertinente.

VII

He solicitado en el exórdio que V. S. tenga á bien dejar sin efecto el juicio verbal decretado, ya porque no creo que pueda tener utilidad, dado el jiro que ha tomado este asunto, ya porque así lo solicitan los herederos, habiendo conformidad de partes al respecto, y espero que V. S. se servirá así proveer.

La reposicion que solicito del auto de f. 81. vta. debe comprender tambien la declaracion de que los impuestos de que se trata pertenecen esclusivamente á las escuelas de la Capital, por estar sometida á su jurisdiccion esta testamentaria y no existir bien alguno de su pertenencia dentro de los límites de la Provincia de Buenos Aires.

La razon de esto la da la segunda parte del art. 2° del Acuerdo de 12 de Enero de 1881, celebrado entre el Gobierno Nacional y el de la Provincia, sobre division de los fondos de escuelas, cuyos términos me permito copiar:—

« En las testamentarias pendientes hasta la fecha de este acuerdo, la division de los fondos procedentes de herencias transversales, se hará en proporcion al valor de los bienes ubicados en la ciudad ó en la campaña, haciéndose la cuenta correspondiente.»

Por la misma razon de que al representante de las escuelas provinciales nada le corresponde cobrar para su mandante, procede que cese en su intervencion en esta causa, y espero que así lo dispondrá V. S. sin mas trámite.

Por tanto, á V. S. suplico se sirva proveer de conformidad con lo que he solicitado en el exórdio; pues será justicia.

Pedro Quiroga.

CONGRESO PEDAGOGICO

(Continuacion—Véase el N° 5)

El Señor Presidente—El Congreso resolverá si estos proyectos y los que se presenten en sustitucion de ellos, han de pasar á una Comision que los estudie y dictamine ó si han de ser resueltos sobre tablas.

El Sr. Antelo—Pido la palabra para atacar ambos proyectos.

(Le es concedida y sube á la tr[illegible]una.)

Señor Presidente:

Antes de que llegase la ocasio[illegible]ereses cutir en este Congreso un asunto [illegible]a,—la importancia, habia yo echado u[illegible]os ci- á los dos sistemas de rentas ma[illegible]la[illegible] pro- dos respecto á escuelas; e[illegible] la [illegible]liber- Unidos y el de Prusia.

* *Atentado.* Jurisp. Procedimiento de Juez (ó Tribunal) sin jurisdiccion bastante, ó contra el órden y forma que previene la ley.» (Dic. Enciclopédico de la Academia Española).

«*Atentado.* El procedimiento de un Juez (ó Tribunal) sin bastante jurisdiccion, ó contra el órden y forma que que previene el derecho». (Escriche. Dic. de Legislacion y Jurisprudencia).

He admirado la sencillez con que la Prusia ha resuelto el problema rentístico de escuelas, haee muchos años. Para demostrarlo, basta la lectura de unas cifras, que me servirán tambien como base de mis ideas. La Prusia en el año 1861, con diez y ocho millones de habitantes y dos millones y medio de alumnos en las escuelas públicas, gastaba, sin incluir los alquileres, porque la Prusia tiene edificios propios, *siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y cuatro fuertes:* de los cuales, *dos millones trescientos veinte mil novecientos sesenta y ocho fuertes*, salian de las retribuciones escolares, de las pensiones de los niños, es decir, la tercera parte de la renta necesaria; *cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho fuertes* de las contribuciones que imponen las comunas sobre la propiedad, y *trescientos veinte y ocho mil doscientos noventa y nueve fuertes*, ó sea el resto, dado por el Estado.

Es preciso convenir en que la simplicidad de este sistema alucina, porque en la sencillez, y no en la complicacion, suele estar siempre la verdad ó al menos el mejor procedimiento para adquirirla.

Pero este sistema tiene otro fundamento indestructible.

El señor Congresal que me ha precedido en la palabra, ha vertido una idea luminosa, y es que el Estado solo puede imponer cuando piensa retribuir, que es este el fundamento único de todos los sistemas rentísticos del mundo.

Y en efecto, es esa la espresion última de la ciencia.

Pero yo digo más.

La República Argentina, como la Alemania, ha reconocido al fin, como no lo han querido reconocer la Italia, la Francia ni la España. que el hombre tiene la obligacion jurídica de educar á sus hijos. La Prusia ha sido lógica, muy lógica en esta declaracion, que forma parte de su jurisprudencia, que no es para ella una palabra vana; entonces, nosotros que hemos copiado ese principio, debemos tambien ser lógicos, acatando la consecuencia que rigorosamente se desprende de él: el que tiene la obligacion de educar, tiene la obligacion de costear la educacion.

Los Estados Unidos son inconsecuentes al no aceptar el sistema prusiano. Pero mas aún: lo han usado, en un tiempo, han cobrado pensiones á los niños, al menos seis Estados, hasta la época de la guerra civil, por ciertas circunstancias, se creyó conveniente eliminar del sistema educacional esas contribuciones escolares que pagaban los alumnos en New York, Michigan, Illinois, etc.

Hoy dia el sistema de los Estados Unidos es la educacion completamente gratuita, como se dice.

Gratuita, señores, bien pensado, quiere decir, como lo ha afirmado el señor Congresal que me ha precedido en la palabra, el sistema socialista en la renta. Sí, el sistema socialista que es un vicio, y cuyo vicio lo tienen los Estados Unidos.

La Prusia, apesar de ser monárquica, ha consultado los verdaderos principios de la democracia, y los practica.

El sistema que obliga al rico á pagar la educacion del pobre, es el sistema socialista, no es el de la democracia, no es el de la ciencia, mucho menos el de la jurisprudencia, el del derecho.

(Aplausos).

Los principios de la ciencia se oponen á él, y aun cuando en esta materia la ciencia es un poco obtusa, los pueblos que van lejos en instituciones deben comprender sus consecuencias remotas.

Soy, señores, partidario del sistema prusiano, pues he demostrado sus resultados prácticos y la armonia que guarda con nuestras instituciones. Pero existe aún una razon fundamental que me induce á acatarle, que han emitido todos los grandes pensadores, que he encontrado tambien en la Memoria de Educacion del señor Sarmiento.

Todos los economistas se deciden por el sistema de la contribucion directa, como el mas exelente para la renta del Estado, y aducen como fundamento que el ciudadano, al entregar con sus propias manos el dinero que el Estado le cuesta, siente. palpa la institucion, y se enamora de ella. Es un secreto del corazon humano.

Sabido es cuan dificil es inocular en la masa del pueblo el sentimiento de un deber: pues, para conseguir que todos los ciudadanos se aperciban de que tienen la obligacion de educar á sus hijos, el medio mejor es exigirles que paguen esa misma educacion. El niño que va á pagar la pension que le cuesta su instruccion, está educándose para la república, para la libertad, para su misma dignidad personal.

(El orador es aplaudido).

Hemos visto que este primer recurso del sistema que sostengo, dió la tercera parte de la crecida renta que necesitaban, para su sostenimiento, las escuelas prusianas. El segundo recurso es la contribucion que las comunas deben imponer sobre la propiedad, contribucion que no existe en la República Argentina, ni aun siquiera en su provincia de Buenos Aires, apesar de sus

dos leyes que se han ocupado del sistema rentístico escolar.

Como lo observa con mucha razon el Sr. Sarmiento, la ley se ha olvidado de imponer al capital moviliario, contentándose con deducir un quince por ciento del producido de la contribucion directa.

Quiere decir, que solo el propietario de tierras debe contribuir á la educacion de los niños; y ¿porque nó los bancos, los grandes negociantes? El Sr. Sarmiento observa que existe esta contribucion en forma de patentes—la forma menos conveniente que se conoce,—es verdad.

Pero, señor, en los Estados Unidos y en Prusia, se cobra esa contribucion sobre la propiedad por partida doble: la cobra el fisco y despues la cobran las comunas. El ejemplo de estas dos naciones, y principal mente el de la última, que lo presenta desde hace mas de cien años, me parece muy respetable.

Entonces, yo estoy porque el principal fondo con que se deben mantener las escuelas, es la contribucion directa sobre el capital ya raíz, y sobre el capital moviliario, y que en esta segunda forma, debe ser percibida por el fisco y tambien por las comunas.

Sostengo que esta fuente de renta, con las pensiones escolares, darán lo suficiente para el sostenimiento de nuestras escuelas, y me fundo ¿en qué?

En el ejemplo de una nacion altamente administradora; la Alemania, que puede darnos lecciones en la materia, pues tiene gran caudal de esperiencia, y tambien en el de la Prusia y la Bélgica.

Respetando, pues, el sistema que ha planteado el señor Torres, que no es sino una consecuencia de las ideas del señor Sarmiento, emitidas en su última memoria, me decido, en virtud de las razones espuestas, por el sistema prusiano, y estoy dispuesto á elaborar un proyecto que encierre esa doctrina, para que pueda ser considerado tambien como los demas.

He dicho.

El señor Navarro Viola — Voy á decir pocas palabras.

Me ocurre una duda, y es si el Congreso Pedagógico tiene la amplitud de un verdadero Congreso Legislativo.

Tanto en el proyecto del señor Torres como en el del Representante de la Municipalidad de Córdoba, se trata esta cuestion sumamente in-extenso; es mas que una ley, pues comprende hasta el decreto reglamentario que podria dictar el Poder Ejecutivo.

Fijándome en el proyecto del señor Torres, me ocurre esta otra duda: puede el Congreso salir, en el voto que emita, de los límites naturales de sus resoluciones?

Creo que nó. Creo que debe llevar una iniciativa, mas ó menos luminosa, á las legislaturas; pero creeria hasta impertinente llevar al Congreso ó á las Legislaturas Provinciales lo que resulta de los mismos apéndices del proyecto del señor Torres:—que es una cópia de las instituciones norte americanas; cópia que ni hemos tenido el trabajo de estudiar en su original.

Hippeau, en la «Instruccion en las Escuelas de los Estados-Unidos» (creo que así titula su obra), en el primer capítulo, trata estensamente la materia que sirve de tema á la discusion; y esa obra, publicada en 1872, sirvió de tema á la Convencion de la Provincia de Buenos Aires, que sentó en nuestra Constitucion las bases de la que, desde 1876, es ley de la Provincia, que todos estamos de acuerdo en considerar una gran ley, y que, con lijeras modificaciones, ha pasado á ser ley provisoria de la Nacion, al nombrar el Consejo General de Educacion.

Existe aún en la carpeta de una de las comisiones de la Cámara de Diputados un proyecto de ley presentado por el señor Espeche, con la consignacion de rentas que es natural en una ley de educacion comun.

Me parece, pues, que no llevariamos ninguna iniciativa, y que nos espondriamos á la clasificacion, un poco dura, de impertinentes, si no hiciéramos mas que largas leyes, leyes reglamentarias sobre todo, que es lo que hasta ahora he oido.

No sé si el otro proyecto que presentase el último señor que ha hablado sería en otra forma; él se lo ha reservado.

Asi es que yo creo que el Congreso, como Congreso Pedagógico, podria concretar su resolucion sobre el caso, á esta forma, cuya redaccion puede ser defectuosa, porque acabo de redactarla á la lijera, en vista del giro que ha tomado la discusion.

El Congreso Pedagógico emite el siguiente voto:

«Que las leyes que se dicten consignarán la independencia de las escuelas, asegurándoles rentas propias con que puedan subsistir.»

(Manifestaciones de asentimiento.)

Es la solucion del gran problema en los Estados-Unidos, es la enseñanza independiente de todos los vaivenes de la política: es el gran problema que la mayor parte de los pueblos europeos no ha podido resolver.

(Aplausos.)

—Apoyada la mocion del doctor Navarro Viola,

El señor Pena—Pido la palabra.

Voy á apoyar las ideas del doctor Navarro Viola.

Creo que el carácter que él ha indicado debe darse á las resoluciones de este Congreso, es el que realmente le corresponde. Creo tambien que se ha dado al asunto demasiada estension en el primer proyecto que se ha leido. Estoy plenamente de acuerdo con el Dr. Navarro Viola, en que la mayor parte de las cuestiones tratadas en ese proyecto, corresponden á las Legislaturas Provinciales ó al Congreso Nacional; en que son materias de legislacion de las cuales se ocuparan los poderes respectivos, y en que los que corresponde al Congreso Pedagógico es simplemente la declaracion que él acaba de espresar.

Con este motivo, y participando tambien de estas ideas, algunos otros colegas, habiamos formulado un proyecto de resolucion, que para nosotros tiene mucha importancia en su sentido general: comprende no solo á la República Argentina, sinó tambien á todas las naciones que se propongan establecer un buen régimen rentístico escolar.

Nosotros no podemos tomar parte en las cuestiones internas de reglamentacion y legislacion de la República Argentina, pero si podemos tomarla en el sentido de una declaracion de doctrinas, que pueda servir de base fundamental á las leyes rentísticas que puedan dictarse para asegurar el porvenir de la educacion.

Es por esto que habiamos presentado un proyecto, del cual pido que se dé lectura, porque espresa, mas ó ménos, las ideas del Dr. Navarro Viola.

Creo que con una resolucion de este género, evitariamos muchas cuestiones cuya resolucion nos es completamente estraña, ó por lo menos, de resultados muy problemáticos.

Me parece, repito, que, como ha indicado el doctor Navarro Viola, las únicas resoluciones que corresponderian á la índole de este Congreso, son simples declaraciones de doctrinas, que sirvan de base fundamental para la legislacion escolar.

Se dá lectura del siguiente proyecto.

«El Congreso declara: Que la base de un buen régimen económico para la organizacion y prosperidad de la Educacion Comun, es la dotacion de rentas propias y suficientes que constituyan su patrimonio inviolable »

(*Aplauso general.*)

Pide la palabra el señor *Alió* y hace notar que los distintos proyectos presentados, son unos diametralmente opuestos á los otros; y propone, con el objeto de abreviar y regularizar los debates del Congreso, que se nombre una Comision que estudie y procure armonizar las diversas opiniones, en cuanto sea posible, presentando un dictámen que sirva de base á la discusion. De cinco miembros, agrega, deben componerse las comisiones, segun lo prescribe el Reglamento que ha adoptado el Congreso; y siendo cinco los señores que han presentado proyectos, hace mocion para que ellos sean los designados.

El *Dr. Navarro Viola* se opóne, porque opina que no puede dar resultado satisfactorio una comision compuesta de cinco personas que están en disidencia de antemano.

—Propone que se dé el punto por suficientemente discutido y que se voten los proyectos de resolucion en el órden en que hayan sido presentados.

Insiste el *Sr. Alió* en su mocion, y se opone á la proposicion del Dr. Navarro Viola, porque, dice que votando los proyectos en el órden en que hayan sido presentados, resultaria que, aceptado uno, los demás inspirados por ideas contrarias, quedarian rechazados de hecho, sin haberlos dilucidado suficientemente.

El *Sr. Torres* retira su proyecto y manifiesta que adhiere completamente á que las resoluciones del Congreso se voten en la forma indicada por tos señores Navarro Viola y Pena. Que acepta el proyecto de estos señores, por ser él la síntesis de su pensamiento.

Siendo de órden la mocion del Sr. Alió, se vota y es rechazada.

El señor Presidente manifiesta entonces que habiendo retirado su proyecto el Sr. Torres, corresponde votar la del Dr. Navarro Viola, refundido, á su vez, con asentimiento de su autor, en el del Dr. Pena.

El *Sr. Lastra* observa que la disertacion del Sr. Torres tiene un punto capital con el cual todos están conformes:—la necesidad de que la educacion comun tenga fondos propios para su sostenimiento y desarrollo.

Debe votarse entonces la idea en general, sin perjuicio de que, en particular, puedan hacerse las modificaciones que se quieran.

El *Sr. Escalante*, despues de un

cambio de ideas en que toman parte los señores Antelo y Navarro Viola, hace mocion para que se declare cerrado el debate, votándose las indicaciones en el órden hechas.

(Apoyada esta mocion, el señor Secretario dá lectura de la siguiente—

DECLARACION

El Congreso declara:—Que la base de un buen régimen económico para la organizacion y prosperidad de la educacion comun, es la dotacion de rentas propias y suficientes que constituyan su patrimonio inviolable.

Votada esta proposicion, se acepta por una notable mayoria.

En seguida, siendo la hora avanzada, el señor Presidente propone levantar la sesion—indicacion que es apoyada,—fijando préviamente como órden del dia para la próxima sesion, la disertacion del Sr. Groussac: «Del estado de la educacion comun en la República y causas que obstan á su desarrollo, independientemente de la estension territorial y de la densidad de la poblacion».

Son las 5 p. m.

2ª Sesion preparatoria del 10 de Abril de 1882

Celebrada inmediatamente despues de la solemne sesion de apertura)

—

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LEGUIZAMON

—

SUMARIO---El Congreso resuelve cambiar las horas fijadas en el Reglamento para la celebracion de sus sesiones.

Prescindir, en la discusion, de los considerandos en que se fundan los proyectos. --- Practicar en la sesion siguiente la eleccion del Vice-Presidente 2°.

En Buenos Aires, á 10 de Mayo de 1882, constitúyese el Congreso en sesion preparatoria, inmediatamente despues del acto oficial de su apertura, y siendo ya las 5 p. m.

El señor Presidente — Manifiesta á los señores Congresales que los ha convocado á objeto de dilucidar cualquier pensamiento que se les ocurriere.

El señor Larsen propone que se sustituyan las horas de dos á seis p. m. fijadas por el Reglamento para la celebracion de las sesiones, por las de una á cinco p. m. fundándose en lo avanzado de la estacion y en el inconveniente de que á ciertas familias, concurrentes al Congreso, les desagrada retirarse ya de noche á sus domicilios.

Esta indicacion merece la inmediata aprobacion del Congreso.

El señor Alió — Hace notar en la sesion presente la misma dificultad que se esperimentó en la anterior: quo no se oye á los oradores con grave perjuicio del Congreso y del servicio taquigráfico que se hace imposible. Propone, en consecuencia que todo el que haya de pronunciar discursos, ya sea sosteniendo los proyectos ó las disposiciones, ó ya atacándolos, hable desde una tribuna, que se instalará al efecto.

El señor Lastra apoya la mocion, siempre que se entienda que la necesidad de subir á la tribuna es para aquellos miembros del Congreso que pronuncien discursos no para los que hagan simples observaciones.

Se acepta la mocion del señor Alió con esa ampliacion.

El vice Presidente, señor Varela, hace presente que los trabajos que se han presentado al Congreso, están fundados en estensos *considerandos*.

A su juicio, mantener esos *considerandos* como materia de discusion, complicaria enormemente las discusiones del Congreso; y pide que solo se discutan las conclusiones á que llegue cada disertante, prescindiendo de los *considerandos*, en que los funde.

El señor Bialet Massé, observa que la discusion debe necesariamente versar tambien sobre los *considerandos*, porque conoce proyectos de los presentados al Congreso, perfectamente aceptables, pero cuyos *considerandos* no pueden serlo, porque atacan la Carta Constitucional de la República.

Como ese caso pueden presentarse muchos; y entónces es indispensable discutir, tanto el proyecto como sus *considerandos*.

El señor Antelo pide la palabra.

Un Congreso Pedagógico: dice, no puede limitarse á discutir proyectos de resolucion tiene que discutir tambien doctrinas.

Deben discutirse los proyectos de resolucion: pero ese género de discusion no escluye la discusion de las doctrinas en que los proyectos se fundan.

Debe resolverse la dificultad en el sentido de que se permita la discusion sobre proyectos y doctrinas, porque un Congreso Pedagógico no es un Congreso Legislativo, sino un Congreso que aprueba ó desaprueba la bondad de una doctrina.

El señor Berra observa que la dificultad está salvada por un artículo del Reglamento.

Por el Reglamento dice, es obligatorio que toda persona que proponga un proyecto de resolucion, lo acompañe con una disertacion escrita.

Esa disertacion, es la que contiene los fundamentos del proyecto que se propone.

Es claro que al discutirse un proyecto de resolucion se discuten las doctrinas de su autor, sin que se tenga por fin que esas doctrinas vayan consignadas en el proyecto como resoluciones del Congreso; mientras que, si se adopta la forma que han propuesto algunas personas, de que cada resolucion vaya precedida de *considerandos*, no solo tiene el Congreso que considerar esos *considerandos*, que son mas que un resúmen de las disertaciones que se van á leer, sino que tendrian que votarse los mismos *considerandos*, para demostrar el Congreso si está ó nó conforme con ellos.

Es imprescindible que se discutan las doctrinas del autor, puesto que se va á discutir el proyecto de resolucion fundado en esas doctrinas; pero me parece—reasumiendo mi pensamiento,—que si se consignan al lado de los proyectos de resolucion sus fundamentos, es necesario discutir y votar, tanto los primeros como los segundos.

Esto es lo que me parece muy poco regular, y quizá inconveniente: por esta otra consideracion: puede muy bien el Congreso adoptar las conclusiones á que llegue el proyecto de resolucion, y no los fundamentos.

El señor Torres dice que el Congreso dá sus resoluciones, alterando, modificando ó adicionando los proyectos; pero siempre fundándolos en algo.

No puede el Congreso, agrega, dar resoluciones sin fundarlas: es forzoso hacerlo.

Es, ademas, la práctica seguida en todos los Congresos Pedagógicos.

El señor Pena opina que es sumamente inconveniente votar los *considerandos*, porque, si bien es cierto que el Congreso debe tener sus razones para dar las resoluciones, no es menos cierto, como ya se ha dicho, que unos miembros asentirán por una razon y otros por otra; y como no será posible armonizar todas las opiniones, se harán interminables las discusiones.

El señor Varela (Luis) propone, como medio de salvar la dificultad, el nombramiento de cinco ó diez comisiones, las que sean necesarias, á las que se pasarán todos los trabajos puestos á la discusion del Congreso, para que, estudiados y modificados por ellas, puedan servir de base al debate.

El señor Lastra observa que la mocion del señor Varela no puede ser tomada en consideracion, por haber sido ya rechazada en la sesion anterior.

El señor Varela (L.) replica, pero, á pedido del señor Presidente, se dá por cerrado el debate.

Se vota lo mocion del señor Varela (J. A.) y es aprobada.

En seguida, *el señor Presidente* designa como órden del dia para la próxima sesion ordinaria, la disertacion del señor D. José M. Torres sobre *Los sistemas rentísticos escolares mas convenientes para la Nacion y las Provincias.*

Manifiesta tambien que tiene el pensamiento de nombrar una comision de la misma mesa que se ocupe de determinar el órden en que deben presentarse los trabajos á la dilucidacion del Congreso, apareando aquellas disertaciones y proyectos que se implican, que se oponen ó que se excluyen absolutamente, para simplificar así su resolucion.

Y á este propósito, recuerda al Congreso que el puesto de Vice Presidente 2 ° está vacante, por no haber concurrido el Representante del Brasil sobre el cual habia recaido ese nombramiento, hecho por la Comision Organizadora del Congreso, y pide á este una resolucion al respecto.

El señor Alió hace la mocion prévia de que se levante la sesion, aplazándose para la próxima ordinaria el nombramiento de Vice Presidente 2 °.

Esta mocion es aprobada, levantándose en consecuencia la sesion.

Son las 6 p. m.

Segunda sesion ordinaria del 12 de Abril de 1882

Presidencia del Señor Doctor D. O. Leguizamon

Sumario:—Incorporacion del señor D. José A. de Escudero al Congreso—Disertacion del señor Groussac—Discusion de su proyecto—Discursos al respecto de los señores Pastor, Romay, Maldonado, Diez Mori.—Proyectos sustitutivos.

En Buenos Aires, á doce de Mayo de 1882, reunidos en la sala de conferencias de la Exposicion Continental, los señores congresales al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada con lijeras observaciones, y de los siguientes asuntos entrados á Secretaría:

—Una nota del Sr. D. José A. de Escudero, solicitando se le re-

conozca como delegado de las repúblicas de San Salvador, Costa Rica y Nicaragua y prometiendo presentar los documentos que le acrediten en tal carácter, tan pronto como le sean remitidos por los gobiernos respectivos.

El *Sr. Presidente* indica que sería conveniente nombrar una comision especial para informe sobre la resolucion que deba adoptarse, pues se trata de un asunto que no es de los comprendidos en los que deben ocupar al Congreso.

El *Dr. Igarzabal* cree innecesario el nombramiento de comision, por ser el asunto muy sencillo, y hace mocion para que se acceda sobre tablas á lo solicitado por el señor Escudero.

El *Sr. Ortiz de Rozas* acepta la indicacion, pero con la limitacion de que solo se le reconozca como delegado de la República de que es agente diplomático, de la del Salvador.

El *Dr. Igarzabal* acepta la limitacion.

El *Dr. Varela (L.)* dice que si el Congreso cree que entra en sus facultades dictar resoluciones como la que se ha indicado, propone que se declaren miembros natos del Congreso á todos los representantes de los paises del Continente Americano.

El *Dr. Navarro Viola* opina que debe nombrarse una comision, y hace mocion en ese sentido.

Adhiere á ella el *Dr. Varela (L.)* y retira la que habia formulado.

Se vota la mocion del Dr. Igarzabal:—si se acepta (sin pasar el asunto á comision) al Sr Escudero como delegado de la República del Salvador,—y se aprueba. Manifiestanse dudas respecto á la resolucion tomada, y despues de un breve diálogo entre los señores Igarzabal, Navarro Viola, Varela (L.), Ortiz de Rozas y el Sr. Presidente, se vota nuevamente la mocion y es rechazada.

Acéptase la indicacion de nombrar una comision, que debe espedirse despues del cuarto intermedio, y el Sr. Presidente designa para componerla á los señores Vazquez Acevedo, Escalante è Igarzabal.

—Una nota de la Municipalidad de la Ensenada, nombrando delegado al Sr. D. Pedro Q. Larrosa.

—Se acepta sin observacion.

El *Sr. Presidente* hace presente que la Mesa ha recibido un proyecto que se relaciona con uno de los temas á tratarse; que su opinion es que debe reservarse para esa oportunidad, salvo la decision del Congreso.

El *Sr. Ortiz de Rozas* observa que el proceder indicado por la Mesa es el que marca el Reglamento.

La Mesa está autorizada, dice, para reunir en una, todas las órdenes del dia ó proyectos que sean análogos.

No puede haber discusion á este respecto.

—Se aprueba el proceder de la mesa.

Sr. Presidente—Pasaremos á la órden del dia, que es la disertacion y proyecto del Director de la Escuela Normal de Tucuman, Sr. Groussac, sobre «El estado actual de la Educacion Primaria en la República Argentina; sus causas; sus remedios.»

Ocupa la tribuna y lée la siguiente disertacion el Sr. Groussac.

SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORAS, SEÑORES:

El tema que tengo que desarrollar ante el Congreso es el siguiente: *Estado de la educacion comun en la República; sus causas; sus remedios.* El solo título revela que no son desconocidas por los iniciadores del Congreso las deficiencias del estado actual. Hay defectos que corregir, abusos que enderezar, irregularidades que ponen de manifiesto—la tarea en fin, si se me permite la alucion un poco familiar, es algo parecida á las que se ha recomendado se practicáran en familia.... Y, en resumidas cuentas, señores, yo no soy de la familia.

He debido preguntarme á mí mismo si para hacerme aquí el intérprete de la verdad, son suficientes diez y siete años de permanencia activa, de estrecha confraternidad con los Argentinos: toda mi juventud consagrada al estudio de este país, á la asimilacion de sus costumbres y lengua y—me atrevo á decirlo—á la comparticion de sus alegrías y angustias patrióticas—¿He dado, acaso, me decía, prendas suficientes de amor á esta patria de mis hijos para atreverme á decirle que está lejos aun de poseer todo lo que su vista ha medido, y que, en cierto modo, está desviándose del camino que conduce á la verdadera gloria y á la verdadera felicidad? ¿Puedo, en una palabra, hablar como un Argentino?

Me ha parecido, señores, que, al designarme para tratar una cuestion que es la síntesis de cuanto puede abarcarse aquí, el Consejo me contestaba con una afirmacion.—Se ha querido, pues, que el velo de la realidad fuese descorrido sin vacilaciones ni complacencias. Resolucion tal, es una gran prueba de fuerza.—Y para la

distinguidos huéspedes que esta Exposicion haya atraido á nuestras playas, creo que no será el síntoma ménos característico del progreso de este país, el oir á extrangeros y empleados de la Administracion que juzgan en un Congreso pedagócico la cosa educacional, con su libertad plena, con su *franco hablar*, aplicándole friamente el criterio del bien y del mal, sin el temor siquiera, de disgustar á sus amigos que les escuchan—yá que otro temor no habian de tener!—Ello prueba que este pueblo no quiere ser ese amo vanidoso, é ignorante de su ignorancia, ese Démos aristofanesco que dice á sus aduladores: «*Repetidme los oráculos, y sobretodo aquel en que se anuncia que he de volverme águila*».—Y para concluir este breve exordio con una imágen que diga bien con la índole de esta ciudad,—el pueblo argentino no se parece á esos comerciantes medio arruinados que tiemblan al hacer su balance anual. La columna de sus débitos puede alargarse sin que esto le cause un estremecimiento: sabe de antemano que será mas larga la de su haber.

Para apreciar el estado de la educacion en cualquier país, el criterio más usado, porqué es de mas facil aplicacion, consiste en la comparacion con el estado de otros países á este respecto más adelantados. Por lo que existe, como cantidad y calidad de educacion, en Alemania, Estados Unidos ó Francia, se deduce lo que falta aquí. Pero no necesito hacer notar á los esperimentados miembros de este Congreso, que este procedimiento no puede dar nunca la verdadera solucion del problema de la educacion nacional.

Entre los estados de la Europa, contemporaneos en existencia casi todos ellos, y cuyo proceso ha sido casi idéntico, la comparacion es legítima porque tienen una unidad de medida comun. Los mismos Estados Unidos, que no son en cierto modo sino un vasto establecimiento de aclimatacion, y que en lugar de asimilarse razas inferiores, han resuelto el problema mucho más facil de la uniformacion de dos ó tres variedades superiores de la raza indo-germánica: no pueden ofrecer comparacion con estos pueblos, que han tenido que absorber quichuas, guaranies, ranqueles, calchaquíes; que han debido, luego, formar democracias sobre los viejos cimientos del absolutismo colonial....

No es pues. exacto ni justo, el resultado de una comparacion abrumadora que se establece entre estos pueblos recien nacidos á la vida tranquila y asegurada, y otros que cuentan por siglos, como por años los sud americanos. No queremos, (permítaseme esta connaturalizacion de una hora, que facilita la exposicion de mis ideas y no repugna á mis sentimientos), no podemos ser Suecos ni Alemanes, ni ciudadanos de Estados Unidos—sino Argentinos, y, Dios mediante, buenos Argentinos. Y esto nos indica el método que debemos seguir al instituir una pesquisa formal y sincera de nuestro estado educacional. Que adoptemos, que adaptemos los procedimientos estraños para ahorrarnos el trabajo de inventarlos: en hora buena! Pero, que no se pueda inventariar nuestra situacion, sin traer á colacion á los pueblos que no tienen que resolver los mismos problemas sociales, sin echarnos mútuamente en cara la ley y los profetas es lo que no creo necesario, ni probante, ni compatible con nuestra dignidad.

El verdadero método, el mas filosófico y fecundo, seria aquel en que se hiciera abstracion de la situacion correspondiente de otras naciones; en que se considerára la educacion como un medio y no como un fin, y se examinára si, para lograr la riqueza, moralidad y felicidad generales, los medios puestos en práctica son eficaces en su esencia y en sus efectos. Así planteado el problema, seria árdua, pero no imposible su solucion. Dado un pueblo que ocupa un territorio inmenso, y que, antes de muchos años, no alcanzará á llenarle suficientemente para hallarse en las condiciones sociológicas generales; teniendo en cuenta que, en este suelo fertilísimo, la agricultura, el pastoreo é industrias correlativas son la principal fuente de riqueza pública; que los grandes mercados para esa riqueza, están en los países mas industriosos del mundo, cuyos productos manufacturados debemos aceptar en intercambio, sin intentar por ahora una lucha imposible, ¿cuál es la forma de educacion que ofrece mayor y más inmediata utilidad? Es evidentemente la que prepare al mayor número para las productivas carreras de la agricultura y del comercio. Ahora, en lo que respecta á la educacion moral: dado el entusiasmo fácil y pasagero de nuestro carácter, la inclinacion á admirar las conquistas materiales, la poca cohesion de la estructura social, la indulgencia de nuestras costumbres, la ligereza nativa, la tendencia á la inaccion ó la accion superficial é incompleta, incitada sordamente por la facilidad de la vida, la benignidad del clima, y, en muchas provincias, la molicie tropical—¿cuál es la disciplina moral que á la mayoría del pueblo cuadraría mejor? Evidentemenle la que reaccionára contra los defectos sin menoscabar las cualidades. Nuestra educacion moral

deberia ser el hábito constante de la accion, de la seriedad en las palabras y en los actos y tambien un llamado perpétuo á la elevacion, al idealismo que empieza á faltarnos bastante. Nos sobran la imaginacion y la palabra: apreciemos á precio de oro el silencio, la accion silenciosa. Platon. aludiendo á la potencia formidable de Aristófanes que, solo, se atrevió á declarar la guerra al partido que gobernaba, dijo que Atenas era una *teatrocracia*: no queramos convertir nuestras repúblicas en *logocracias*, dónde el discurso, el diario, la palabra suelta é irresponsable, amase y modele á su antojo la opinion, perdiéndose la necesidad del exámen frio, desdeñoso de los refranes y de las apreciaciones corrientes.

Estas breves indicaciones bastan á demostrar que seria posible trazar un plan de educacion virilmente nacional, y adecuada á nuestras actuales aspiraciones y necesidades. Seria esa la verdadera respuesta á las cuestiones que el Congreso me ha confiado. Pero es visible, tambien que esa respuesta saldria considerablemente de los límites que la exposicion oral debe tener.

Me concretaré á lo esencial; no abusaré de las cifras que están en todas partes, trataré únicamente de mostrar que tambien las sé, y que mis palabras descansan en el suelo firme de la realidad.

El estado educacional de un país tiene tres aspectos, como si dijeramos tres dimensiones: ¿qué proporcion de niños reciben educacion? ¿qué vale esa educacion? ¿qué cantidad de educacion se incorpora al niño y modifica decisivamente su existencia ulterior?—La primera pregunta vá á ser contestada inmediatamente.

La primera administracion presidencial de la República habia fundido el metal de la nacionalidad argentina, en el fuego de las batallas: ya solidificado é indestructible, pudieron las dos administraciones siguientes comenzar la obra paciente del cincel, que le diera forma y aplicacion.

La educacion primaria recibió entónces un impulso, tan vigoroso, que nos movemos aún en virtud de la velocidad adquirida. Aunque la escuela primaria no se antepuso tal vez bastante al colegio ó instituto profesional, puede decirse que desde entónces hay realmente escuelas en las provincias Argentinas. En 1869, segun datos oficiales, cerca de 80,000 niños argentinos concurrian á las escuelas: en 1876, el número total alcanzaba á 120,000. En 7 años, el aumenso era casi de cincuenta por ciento. En cuanto á la primera cifra, creo que respondia á la inscripcion y no á asistencia escolar.—Sea como fuera, el resultado obtenido en 1876 era satisfactorio, y fué como una revelacion para los estadistas americanos y europeos. Un miembro distinguido del Instituto de Francia, partia de ese resultado para colocar á este país en el undécimo rango, en la lista educacional de todos los países civilizados; y no obstante, el patriotismo descontentadizo del señor Calvo creyó encontrar razones para atribuir á la República Argentina, un rango aún superior á países de tan remota civilizacion como Italia y Grecia. Poco despues, el Sr. Hippeau, bien conocido por sus estudios benévolos acerca de la educacion en los países mas adelantados del mundo, dedicaba todo un libro á esta República, comentando los datos oficiales que le pusieron á la vista. De suerte que esos encomios vertidos en una lengua de inmensa repercusion, han llegado casi á inspirarnos respeto á nosotros mismos!—Indudablemente, los datos oficiales de todas las Provincias, que han atraido sobre este país tan halagüeños sufragios, se acercan relativamente á la verdad, y seria injusto y exagerado pretender que el Sr. Hippeau ha viajado por la República Argentina como Catalina de Rusia por la Crimea....—Pero ¿no habia algo de prematuro en el premio que cortesmente se nos adjudicaba? ¿Tenian realmente el título de ley esas escuelas, esos alumnos, esos maestros que lanzábamos á la circulacion? No, señores, y es necesario, es digno en nosotros, aplicar hoy la restriccion precisa al elogio flotante que se nos tributaba ayer. Dejando para despues el análisis cualitativo de nuestra educacion comun, hay que decir que la cantidad de educacion distribuida este año es mucho menor, en cifras absolutas, que en 1876. ¿Qué seria si introdujeramos las cifras relativas, teniendo en cuenta el aumento enorme de la poblacion?

Suele decirse que nada hay más elocuente que los números: permitidme intercalar un poco de elocuencia en este árido discurso.—Los últimos datos generales, publicados por la administracion nacional, se refieren al año de 1879.—En dicho año, casi todas las Provincias ostentan, ó si se quiere, ocultan un descenso considerable en el número de sus escuelas. Citaré algunas: Córdoba tiene, en 1879, 46 escuelas menos que en 1876: San Luis, 16: Corrientes, 1; Tucuman, 42; Salta, 4; Buenos Aires 172.—Sí, señores, la provincia de Buenos Aires tenia en 1876, 809 escuelas, y 637, (1)

(1) No han sido incluidas seis escuelas de caracter especial. La suma de 648 es la que se consigna en el informe del Director General de Escuelas de la Provincia.

tres años despues!—Estos datos se hallan consignados en la Memoria del Ministerio de Instruccion Pública del año correspondiente.

He hallado excepciones; pero tal vez la excepcion es algo peor que la regla.

Una provincia andina tenia en 1879, 8 escuelas más que en 1876—pero en las 45 de ese año, habia mil alumnos ménos que en las 37 anteriores. Este resultado estraordinario justificaria, hasta cierto, punto la resolucion que, segun el señor Inspector nacional de esa seccion, estaba á punto de tomar el P. E. de aquella Provincia: la de clausurar todas las escuelas. Su raciocinio podia ser el siguiente: si con aumentar las escuelas disminuyen los alumnos,—con disminuirlas aumentarán aquéllos; y ¡qué resultado más grandioso que suprimirlas todas!

Estos resultados, señores, distan mucho de ser cuentas alegres. No hay, sinembargo, que aceptarlas en absoluto. La estadística oficial argentina no es todavia una ciencia matemática. Pero, mantengo la impresion general: hay disminucion enorme en el número de escuelas—y ella será más afligente aún, si se tiene en cuenta que la actual poblacion supera en 15 ó 20 por ciento la de 1876.

Cuando un jóven robusto sucumbe bruscamente y sin causa explicable, el médico no dice que es mera casualidad; sino que la salud era aparente, y que una lesion interna minaba hace tiempo ese floreciente organismo. Así mismo, cuando en pocos años, un país como la República Argentina ha progresado en todos sentidos, pero retrocedido en solo uno, y tan importante como el de la educacion,—puede presumirse que el gérmen de la decadencia educacional, existia yá en tiempo de su prosperidad.

El movimiento rápido y creciente que imprimiera á la educacion primaria, el setenio de 1869-1876, partió exclusivamente de la administracion nacional. Hubo entonces un grande y verdaderamente hermoso levantamiento de escudos en contra de la ignorancia. Hay que saludar todos esos grandes estremecimientos sociales, porque nunca son realmente estériles. Las palabras *escuela* y *biblioteca* eran nuestras contra señas; y no sin emocion las he oido pronunciar en muchos ranchos que me ofrecieran la cordial hospitalidad argentina, en mis largos viages....

Hoy, conozco algunas Provincias donde no subsiste una sola biblioteca popular, de las innumerables que se fundaron en la campaña.....La enfermedad no es tan grave para la escuela, pero no deja de ser real.

Las administraciones provinciales acogieron con *entusiasmo* la causa de la educacion popular: y he aquí una de las razones de su accion pasagera. No me gusta el abuso de esa palabra *entusiasmo* que está como adherida á nuestros labios. Ese entusiasmo es la espuma de las oleadas del alma; salta, chispea y muere en un instante. Quiero que las empresas sérias se acojan con conviccion. El entusiasmo hizo fundar multitud de escuelas en 1872 á 1875: la falta de conviccion las dejó extinguirse una por una. Los gobiernos de Provincia, salvo honrosas excepciones, no vieron en la sagrada causa de la instruccion popular, mucho mas de una moda. ¡Y una moda que dura cinco años alcanza los límites de la longevidad! El gobierno nacional *queria* la educacion: y aplicó en ese punto todas sus fuerzas concurrentes.—Cuando se quiere caminar ligero, llevando á un niño de la mano, sucede muy pronto que hay que cargar con él.....El gobierno nacional, pues, cargó con casi toda la poblacion escolar; y como él era robusto, enérgico y decidido, marchó tan veloz y seguramente como si no hubiera hecho sino conducir á la masa popular. Hizo aquello la ilusion de un pueblo enamorado de educacion. Pero no hacia sino querer con los labios, y su corazon no estaba allí.—Pasáronse algunos años; vinieron los dias de prueba y crisol; las subvenciones disminuyeron ó fueron pagándose tardía é irregularmente—y muy pronto el descenso produjose más rápido que la subida, como han bastado á demostrarlo algunos números citados. ¿Qué probaba esto?—No que fuese falso el cuadro de 1876; ni aún que las autoridades nacionales hubiesen entibiado su ardor—sino que se habia querido trasplantar en lugar de sembrar, para tener desde el primer año un parque magestuoso en lugar de un modesto semillero. Se habia procedido por saltos....La naturaleza no hace saltos: todo en ella aumenta con medida y progresion, célula por celula, punto por punto, como la tela del tejedor.—Nosotros habíamos hilvanado en lugar de coser—y hénos hoy volviendo sobre la obra decorativa que habíamos improvisado; como hace una niña su vestido de baile ...(Aplausos).

En pueblos como los nuestros, diga lo que quiera la Constitucion escrita, no se fundará nada estable sino por la accion persistente del gobierno central. Esta accion es necesaria, porque nuestras provincias no son sino los segundones de una gran familia: del hijo mayor no hay que ocuparse mucho, pero á los demás hay que auxiliarles eficazmente. Hay que auxiliarles hasta que los hábitos de años, hayan trasformado su naturaleza.

Si la Nacion hubiera tenido los medios de *sostener directamente* la educacion general durante diez años—este elemento adquirido hubiera transformado ya la masa popular; y la educacion seria hoy tan solicitada, como lo es por nuestros agricultores un sistema de irrigacion ó de policía rural.

Ahora hay que volver sin desanimarse y acometer la tarea, contando en muy poco lo existente. La situacion probable es la siguiente: sobre una poblacion infantil de 560 000 niños, no concurren eficazmente á la escuela sino unos 80,000: la sétima parte. La República Argentina está, pues, en la situacion de un padre de siete hijos que educa a uno solo rudimentariamente—y deja á los otros seis en la mas floreciente ignorancia!—Urge la accion: los cálculos de ayer serán defectuosos mañana y más desconsoladores. La poblacion aumenta sin averiguar si hay escuelas suficientes. El padre de familia, con quien he comparado la Nacion, no tendrá siete hijos, sino ocho y diez dentro de poco; y aunque no se cerrarán escuelas, el solo hecho de no aumentarse, es una disminucion real.

He expuesto la situacion en su desnudez; pero no seria exacto el cuadro si no pusiera en segundo plano, pero en evidencia, un síntoma muy favorable, y que nos anuncia que no ha sido estéril la accion pasada, y hubiera sido quizá posible hacer entrar en nuestros hábitos populares la necesidad de la educacion.

Hemos visto que, en las principales provincias argentinas, ha disminuido el número de las escuelas; pero ha sucedido, por otra parte, que en casi todas ellas ha aumentado el número de los alumnos asistentes. No puede, en general, atribuirse este aumento á que alumnos de una escuela suprimida pasen á la más vecina, que se halla á 5 ó 6 leguas.

¿Qué hay entónces?—Hay ésto, y es muy consolador: á pesar de aplicarse menos que ántes la ley obligatoria, los padres hacen concurrir con mayor asiduidad sus hijos á la Escuela; de modo que la educacion ha entrado ya en nuestras casas, si no está sentada definitivamente en nuestro hogar. Los gobiernos no han podido consagrar durante algunos años, sumas tan crecidas como antes para la educacion primaria: se cierran muchas escuelas—este es el hecho administrativo: pero en las escuelas restantes, la asistencia aumenta y se acerca más y más á la cifra de la matrícula; este es el hecho social. No se necesitará, pues, imponer la asistencia á los hijos de nuestras campiñas; concurrirán libremente á ella, como á la cosecha del alimento corporal. De suerte que, si el hecho de haberse cerrado muchas escuelas es algo deprimente para nuestros ánimos; el hecho de haberse conseguido implantar la escuela en la pampa ó á la sombra de los algarrobos y quebrachos, es consolador é incomparablemente más importante que el primero—porque el hecho administrativo es accidental y contingente, mientras que el hecho social es permanente. Un decreto bastará para reponer cincuenta escuelas en una provincia, y recien entonces aparecerá el camino recorrido.

En conclusion, repito que el resultado positivo de la accion, por desgracia algo intermitente de los gobiernos, ha sido el hacer adquirir el hábito de la educacion.

Adquirir un hábito es un hecho de primordial importancia: es hacer la adquisicion, la asimilacion de un elemento ayer estraño, que hoy es nuestro, é influirá decisivamente en la conducta futura. La disciplina no tiene mas consecuencia fecunda que la incorporacion de buenos hábitos. ¿Qué ha cambiado en la República, de veinte años á esta parte? No son las leyes, los reglamentos, las constituciones escritas: son los hábitos de conformar á ellos nuestra conducta política.

A pesar, pues, de las apariencias desconsoladoras, la planta está arraigada: poco importa que su copa esté ménos frondosa que ayer, si la raiz existe: líbrenos Dios por diez años de incendios ó huracanes, y la veremos fructificar!

Pero, lo característico de un estado educacional, como síntoma y promesa de civilizacion, no es tanto la cantidad, cuanto la calidad de la materia. En estadística intelectual como en historia natural, la clasificacion se hace atendiendo á la organizacion, y no al tamaño de las especies.—A pesar de las aseveraciones de Levasseur é Hippeau, si nuestras escuelas no se parecen á las de otros países, es puerilidad el engreirnos por su número, y comparar lo que no es comparable.

No tengo datos precisos respecto de la educacion que se dá en Grecia, pero los tengo acerca de Italia; y no necesito decir que, á pesar de cuadros y estadísticas, nuestra instruccion no es más comparable con la de aquel país, que nuestros periódicos y libros, que nuestra produccion intelectual con la suya. Bastará á establecer nuestra situacion, un exámen lijero de los tres factores principales de la Escuela: la casa con sus accesorios, el maestro, la enseñanza.

Durante los doce ó quince años que llevamos de vida educacional, no se ha logrado construir una quinta parte de la

casas-escuelas correspondientes á su número total.

La educacion no ha pasado decididamente de la vida nómade á la sedentaria. La escuela de campaña transporta sus errantes penates de rancho en rancho. Y es éste, quizá, el síntoma mas característico de cuanto hay todavía de exótico, poco seguro y mal asimilado, en el estado educacional del país. Apenas veinte por ciento son edificios de propiedad fiscal! Es decir, que la mayor parte de esas casas no han sido construidas para el fin que se les dá; es decir, tambien, que la mayor parte de nuestras escuelas funcionan en las *casas* que suelen hallarse en nuestra campaña, que son las que llamamos ranchos, sin adaptacion posible ni garantia de conservacion. La escuela no tiene todavia cimientos en nuestra tierra; y esta es, sin duda, una de las causas de la facilidad con que nacen y mueren las escuelas de la campaña. Muchos gobiernos de provincias que se esmeran en arreglar plazas y bandas de música, y descabezan la educacion provincial, como Tarquino (bajo el pretexto quizá que algunas escuelas se parecen á adormideras), tendrian más escrúpulos si se tratára de dejar arruinarse en la soledad y abandono, un edificio que representára un capital, por mínimo que fuera.—Puede decirse, sin exageracion, que en algunos presupuestos provinciales, la partida *Educacion* es materia elástica que se estira ó se reduce segun el caso, como esos artículos remceables que sirven al tipógrafo para *justificar*, ó concluir exactamente sus columnas.

Cuando están calculados los recursos, é incluidas en la columna de gastos todas las instituciones sagradas, se llena el resto con la pobre instruccion pública, hasta no dejar sino el *déficit* compatible con el grado de popularidad que se goza. La instruccion pública es patrimonio de menores, cuya cuenta de tutela no se pide jamás.

Decimos, pues, que de las mil y tantas escuelas fiscales que funcionan actualmente en la República, algo como 200 poseen edificio propio—las otras se están guareciendo en cualquier habitáculo. Casi todas las casas fiscales están en las capitales y centros principales de poblacion. Sus disposiciones higiénicas y arquitecturales escapan, por cierto, á toda clasificacion general: las hay buenas, y son las ménos; las hay malas, y son las más- -Fuera de algunas ciudades capitales del Interior, rara vez se ha considerado la casa escuela como otra cosa que un cuarto grande para los alumnos, y otro chico para el maestro. Los demas servicios que atañen á la higiene ó moralidad. no han preocupado á las autoridades....

Hay que decir á muchos de los señores que me escuchan que, al oir hablar de escuelas primarias argentinas, no deben de ninguna manera traer á su imaginacion las elegantes *villas* de Flores ó Belgrano. Han oido lo que son nuestras casas propias; para formarse una idea de lo que serán las alquiladas, basta el siguiente dato: en una de las provincias donde la propiedad es mas valiosa, encuentro que el Presupuesto de 1877 afecta 180 $b. mensuales, para el alquiler de 45 *edificios* para escuelas; ó sea á razon de 4 $b. mensuales! Seria dificil esperar esplendores con diez y seis pesetas. —El tipo general de la casa-escuela de provincia, en las que he recorrido, es el siguiente: un espacioso cuarto á veces blanqueado, techo de paja (rara vez de teja), piso de ladrillo ó el mismo suelo. El amueblado se compone: de unas filas de bancos sin respaldo, algunas mesas para escribir; dos ó tres carteles en las paredes, un mapa, un reglamento, una pizarra, una mesita de cedro ó de «pintado pino» para el maestro, una silla de suela. En algunas no hay pozo, y otras lo tienen de agua salobre, que desgraciadamente no puede siempre corregirse. El cuarto del maestro está fuera, casi siempre—ó lo que es peor duerme á menudo en el local escolar. La *biblioteca* se compone de algunos textos hilvanados; á veces he hallado el libro de Wickersham que realmente no es una obra de recreo. He visto escuelas sin mesas, y hasta sin la mitad de los bancos necesarios: la mayor parte de los discípulos estaban agazapados en el suelo, en *cuclillas*, como se dice en la tierra .... Y eso era triste.

Pero no por eso creo necesario, ni útil, construir edificios que disuenen con el medio ambiente. La casa escuela no deberia chocar con nuestras casas de aldeas, nuestras estancias ó puestos regularmente construidos; y por lo tanto, no hay conveniencia en ir á buscar fuera el tipo adoptable. Lo único que será *viable*, será lo que se conforme con el aspecto de cada provincia. Que en la de Buenos Aires y otras, donde el bienestar general empieza á reinar, se adopte la elegante ó cómoda construccion suiza ó norte americana: nosotros, los del Interior, nos conformariamos con poseer edificios simples, sanos aireados, aunque fuera la sempiterna casa italiana, con verandah ó galeria exterior. Una galeria bastante ancha para servir de patio cubierto, un patio de recreo y un jardincito; las habitaciones del preceptor, en prevision de ser él padre de familia, pues

preferimos ese estado; los servicios interiores dispuestos conforme á la higiene y estricta moralidad; una casa escuela, en fin, de 3 ó 4 mil bolivianos, seria muy suficiente durante una ó dos generaciones.

No querria, por mi parte, lujo, aunque pudiera obtenerlo. Las 4|5 partes de la poblacion argentina viven en aldeas ó en el campo, en habitaciones diseminadas, y la inmensa mayoria pertenece á la clase trabajadora y humilde ¿para qué dar á esos alumnos, sensaciones de bienestar que les harán sufrir en su rancho, á la vuelta?—De lujo eran los planos de escuelas rurales que en otro tiempo hicieron circular por las Provincias. El *gentleman farmer* inglés no es un puestero, y sus hijos no conocen como los de nuestros estancieros pobres, los trabajos que hacen de poco precio las comodidades materiales. Guardemos para las ciudades las casas suntuosas; no repitamos demasiado las palabras estereotipadas de *templo de la enseñanza*, y en todo caso, no olvidemos que templos son igualmente las cátedrales y las modestas capillas, que no alcanzan á dominar las copas de los cedros ó quebrachos vecinos con sus humildes campanarios.

Como es de esperarse, en nuestras mil y tantas escuelas primarias, se encuentran maestros de muy diversas actitudes. La enseñanza ha sido hasta ahora la playa mas ó menos hospitalaria donde todos los náufragos de la existencia levantan su tienda de un dia, su abrigo provisorio. Fuera de la minoría de maestros que, al enseñar ejercen legítimamente su oficio, esta carrera ofreceria una coleccion variada de todas las profesiones civilizadas.

Antiguos comerciantes, industriales agricultores, pseudo literatos, artesanos, aceptaban esta posicion modesta y transitoria, como se refugia uno en el primer zaguan durante el aguacero. En la gran carestía intelectual de nuestras provincias, no habia que pensar en exigir exámen, Fl Inspector y el simple viagero observador han hecho, á este respecto, descubrimientos curiosos. En una pobre aldea de la Puna, he hallado una vez, un abogado italiano, instruido y loco de música, que cantaba Rossini en la guitarra; en otra parte, era un antiguo alumno de la Escuela de Bellas Artes de Paris, que habia adornado al carbon sus cuatro paredes—y aquello era encantador y meláncolico. El doctor Jacques ha sido maestro de escuela.. ..Pero el tipo general era uno de los siguientes: el capataz de estancia que deletrea á la par de los alumnos, el dependiente de pulperia, el procurador sin pleitos, el estrangero sin profesion que pasa por la enseñanza como por un puente entre la orilla de ayer y la de mañana.... Estos eran la mayoria, hace algunos años. Actualmente no serian quizá la minoría, aunque el cuerpo docente, como suele decirse con alguna solemnidad, ha mejorado notablemente. Desde luego, la supresion de muchas escuelas ha operado una seleccion natural, pues se comprende que han quedado sin empleo los peores maestros. Además, las escuelas normales han producido ya algunos resultados, aunque no sean quizá tan grandes como se cree, segun luego pasaré á esplicarlo.—Hay que recordar siempre que al trazar el cuadro de la educacion comun, tengo que referirme á la gran mayoria. Ahora bien, la poblacion urbana, que habita centros de poblacion de mas de 3,000 habitantes, donde hay ese mínimun de bienestar y opinion pública que constituye la vida civilizada, no alcanza á ser en la República Argentina la quinta parte de la poblacion total. Las cuatro quintas partes, pues, de nuestra poblacion viven diseminadas.

Muchos de los maestros diplomados no quieren seguir su carrera sino en las ciudades, que es donde precisamente menos falta hacen; y realmente, cuando se recuerda lo que es la vida de un jóven de veinte años, un poco infatuado con su pequeño saber, segun hemos tenido cuidado de hacerlo con nuestros elogios hiperbólicos, se concibe difícilmente que acepte con resignacion y valor la existencia que se le brinda junto con su diploma.

Continuará.

SUMARIO